



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7054 Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca (Murcia). 19205

Consejería de Economía y Hacienda

7055 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan los importes definitivos de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19210

Consejería de Agricultura y Agua

7056 Orden de 4 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, de condiciones generales para la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2011-2012. 19212

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7057 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor del Club Taurino de Murcia. 19238

7058 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de don Andrés Hernández Ros. 19239

7059 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de la Unidad Militar de Emergencias (UME). 19240

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

7060 Notificación actas de infracción y liquidación. 19241

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal

7061 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 19243

BORM



BORM

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7062 Entrada en domicilio 831/2011. 19282

De lo Social número Uno de Cartagena

7063 Ejecución de títulos judiciales 91/2012. 19284

7064 Ejecución de títulos judiciales 85/2012. 19287

7065 Ejecución de títulos judiciales 93/2012. 19290

7066 Ejecución de títulos judiciales 73/2012. 19293

De lo Social número Dos de Cartagena

7067 Ejecución de títulos judiciales 59/2011. 19296

7068 Ejecución de títulos judiciales 60/2012. 19298

De lo Social número Tres de Cartagena

7069 Ejecución de títulos judiciales 110/2011. 19300

De lo Social número Dos de Murcia

7070 Demanda 1.324/2009. 19301

7071 Procedimiento ordinario 707/2010. 19302

De lo Social número Cuatro de Murcia

7072 Despido objetivo individual 695/2011. 19304

7073 Despido/ceses en general 814/2011. 19306

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7074 Despido/ceses en general 181/2012. 19308

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7075 Procedimiento ordinario 193/2011. 19310

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

7076 Despido/ceses en general 342/2012. 19312

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

7077 Ejecución de títulos judiciales 137/2011. 19314

IV. Administración Local

Águilas

7078 Anuncio de licitación e información pública para concesión de uso privativo de espacio sito en Paseo de Parra, a la altura del número 13, con destino a la ubicación de quiosco de golosinas, prensa, refrescos y helados. 19316

Alcantarilla

7079 Notificación de procedimientos sancionadores a la Ordenanza Municipal de Circulación. 19318

7080 Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92. 19321

Calasparra

7081 Procedimiento de autorización provisional para construcción de balsa de riego de 40 m³, en suelo no urbanizable. 19323

Cehégín

- 7082 Exposición pública de solicitud de licencia municipal de apertura para taller de chapa y pintura. 19324
- 7083 Apertura de plazo de presentación de solicitudes de Juez de Paz sustituto. 19325

Cieza

- 7084 Edicto publicación del padrón rústica 2012. 19326

Jumilla

- 7085 Notificación a interesado. 19327

Las Torres de Cotillas

- 7086 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 19328
- 7087 Edicto relativo a aprobación provisional de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. 19329
- 7088 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 19330

Lorca

- 7089 Notificación de requerimiento de comparecencia. 19331

Murcia

- 7090 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación Villa de la Plata, Sector NP IV, El Esparragal. (Gestión-Concertación Directa 079GD08). 19334

Yecla

- 7091 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y inserción social, a entidades sin ánimo de lucro del municipio de Yecla, ejercicio 2012. 19335

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura con sede en Abarán**

- 7092 Cobro de las cuotas de las derramas correspondientes al año 2012. 19336

Notaría de doña María Alicia Soto Torres

- 7093 Subasta notarial. 19337

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7054 Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca (Murcia).

El artículo 10. Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 19 de julio de 2010, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Calvario de Lorca, publicada en el BORM número 181, de 7 de agosto de 2010.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 144, de 25 de junio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 4 de Mayo de 2012.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca, según descripción y justificación que consta en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se consideran bienes de interés cultural las partes integrantes que se relacionan en el anexo por constituir elementos esenciales y significativos del lugar de interés etnográfico denominado Calvario de Lorca.

Artículo 3

Se define la delimitación del lugar de interés etnográfico tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 4 de Mayo de 2012.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Descripción y justificación

La práctica del Vía Crucis de Lorca se remonta a las primeras décadas del siglo XVII, concretándose como un recorrido articulado por pequeñas capillas a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. Se debe a los franciscanos, especialmente a la figura de fray Alonso de Vargas, el enraizamiento de esta devoción a través de distintas cofradías que han mantenido la práctica hasta hoy. El establecimiento del itinerario periurbano del calvario lorquino pretendía facilitar un peregrinaje de sustitución, habilitando una suerte de Vía Dolorosa en un paisaje que, por sus características medioambientales, se hallaba muy próximo al escenario real de los trascendentales acontecimientos rememorados y meditados en el rezo del Vía Crucis.

En este sentido, resulta fundamental para la completa interpretación del fenómeno el mantenimiento de las condiciones paisajísticas que justificaron la ubicación del Calvario. El rezo del Vía Crucis lorquino es un patrimonio inmaterial que se apoya en un relevante patrimonio material, constituido tanto por los inmuebles de las ermitas conservadas como por el itinerario urbano, el paisaje del monte Calvario y los bienes muebles que la Cofradía del Stmo. Cristo del Perdón, Paso Morado, utiliza en el cortejo que cada mañana de Viernes Santo realiza esta tradicional práctica piadosa.

La costumbre del rezo de los "Pasos" o Vía Crucis comenzó en Lorca en el siglo XVII como una práctica vinculada a la elite socio-cultural que se trasvasaría al ámbito más popular a finales del siglo XVIII. Su asentamiento definitivo en la tradición se produjo en la segunda mitad del siglo XIX, coincidiendo con el rebrote de las celebraciones de Semana Santa. Por las investigaciones de Domingo Munuera sabemos que la base del rezo lorquino de los Pasos es el texto del capuchino José de Rafelbuñol (1728-1809), compuesto y editado en la década de 1780, y enriquecido en Lorca con variantes y oraciones complementarias que se nutrían de una literatura de cordel que tuvo plena vigencia y aceptación entre los siglos XVII y XIX. Los rezaores del campo y la huerta de Lorca se ocuparon espontáneamente de la memorización y práctica de este rezo, popularizando versos y sentimientos, dando vida y utilidad a un extraordinario marco

plástico compuesto por el recorrido urbano y el tramo final del Monte Calvario. Actualmente, dentro del Paso Morado se encuentra la Hermandad de Rezares que acoge a cuantos mantienen esta tradición viva.

Por todo lo anterior, la figura de protección que mejor puede asegurar la conservación y valoración de los aspectos tanto materiales como inmateriales presentes en el rezo del vía crucis lorquino es la de bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnográfico. De esta forma se está reconociendo la singularidad de un itinerario urbano, de un paisaje y unos inmuebles vinculados a la práctica de una devoción tradicional, razón de ser de todos estos elementos. La declaración conforme a esta categoría, al fundamentar la protección de este patrimonio inmaterial y material en sus elementos inmuebles, permite establecer una zona de protección que garantice la conservación de las características paisajísticas que otorgan gran parte de su singularidad al Calvario de Lorca.

La finalidad de la declaración de bien de interés cultural persigue conservar la imagen tradicional del monte Calvario, vinculado al patrimonio inmaterial del rezo del Vía Crucis.

Delimitación del Lugar de interés etnográfico:

El Lugar de interés etnográfico se corresponde con el monte Calvario de Lorca, según el polígono señalado en plano adjunto, que responde a las siguientes coordenadas UTM:

X=614284.8171 Y=4170146.9253
X=614271.2170 Y=4170132.3900
X=614264.2604 Y=4170122.9415
X=614264.5750 Y=4170122.3322
X=614263.1098 Y=4170120.6288
X=614260.7215 Y=4170118.6009
X=614259.4731 Y=4170117.6764
X=614255.9592 Y=4170113.0538
X=614253.5087 Y=4170105.1491
X=614250.1134 Y=4170078.8695
X=614289.5037 Y=4170042.4312
X=614295.5276 Y=4170035.3330
X=614279.9052 Y=4169998.6170
X=614277.7877 Y=4169994.7347
X=614239.9719 Y=4170013.8562
X=614234.7638 Y=4170018.3178
X=614229.0932 Y=4170021.2942
X=614152.3536 Y=4170061.4774
X=614145.0795 Y=4170072.1227
X=614129.3108 Y=4170107.5471
X=614135.6074 Y=4170155.0133
X=614154.4179 Y=4170160.9080
X=614205.9191 Y=4170151.7780
X=614209.7076 Y=4170148.3244
X=614260.9510 Y=4170168.3193
X=614284.8171 Y=4170146.9253

La inclusión del monte Calvario viene justificada por constituir el lugar más destacado y culminante de todo el rezo tradicional del Vía Crucis. La misma toponimia nos indica la vinculación absoluta de este espacio con la práctica piadosa tradicional, y en su cima y entorno inmediato se encuentran seis de las siete ermitas conservadas, junto a la reconstruida ermita de la VII estación, ubicada ésta última en la esquina de la calle Segunda Caída, que inicia el ascenso directo final al monte Calvario.

Hay que señalar que el rezo del Vía Crucis, que es el origen del Lugar de interés etnográfico del monte Calvario, abarca un recorrido lineal que supera en mucho el perímetro aquí delimitado, pero el resto del recorrido, de 1320 metros en total, se desenvuelve por un entorno plenamente urbano en el que simplemente se encuentran señaladas las estaciones mediante unas placas contemporáneas ubicadas en las fachadas de edificios de viviendas totalmente ajenos a la práctica piadosa.

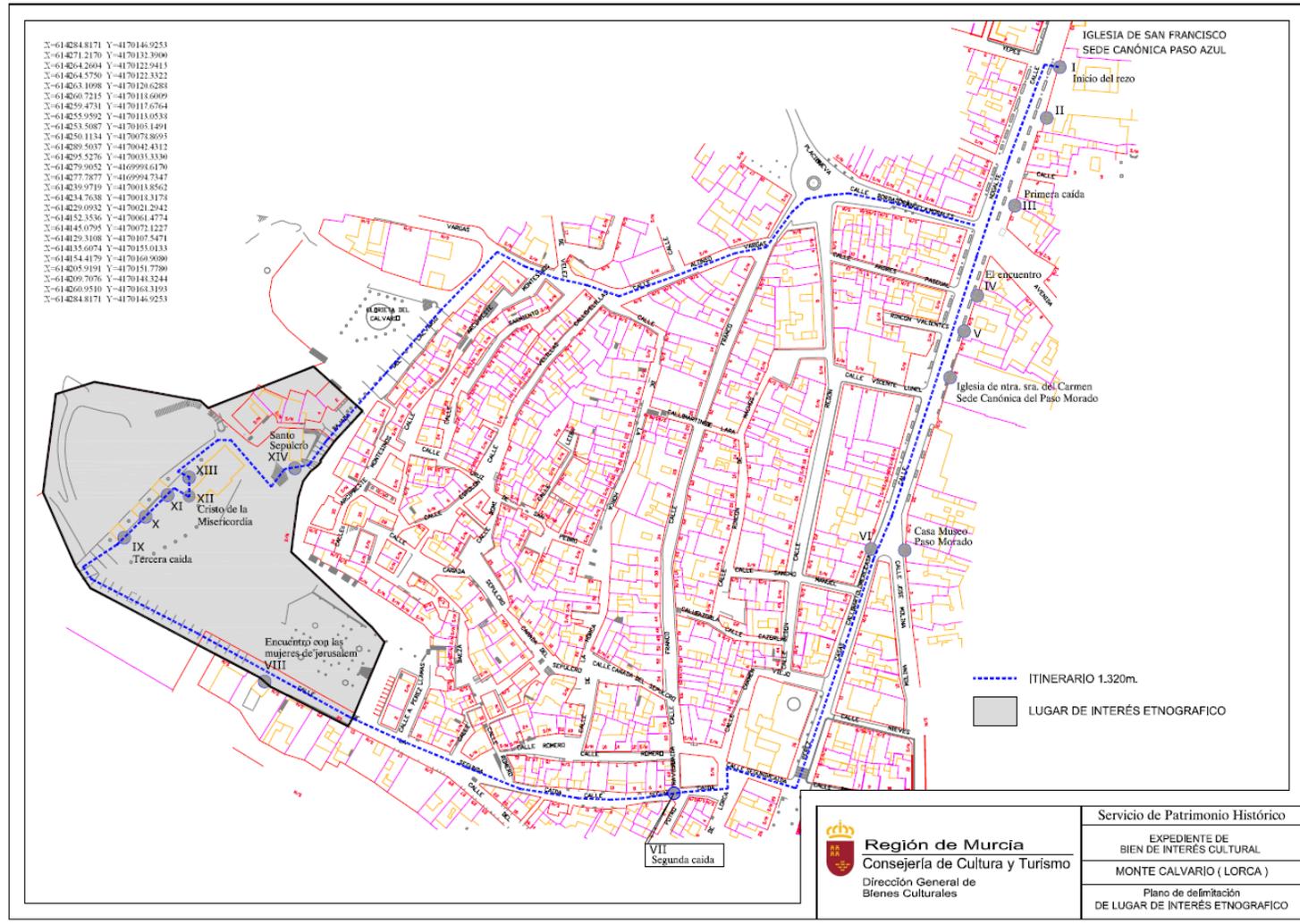
En el área delimitada se incluyen las ermitas correspondientes a la VIII estación (encuentro con las hijas de Jerusalem), IX estación (tercera caída), X estación (Jesús despojado de sus vestiduras), XI estación (Jesús es clavado en la cruz), XII estación (Jesús muere en la cruz), XIII estación (Soledad de María) y XIV estación (Santo Sepulcro). Estas ermitas, al igual que la de la VII estación (fuera del polígono delimitado) presentan una sencilla planta cuadrada con cubierta de teja árabe a cuatro aguas, salvo la ermita correspondiente a la XII estación, que preside la explanada superior del cerro y que es la principal del conjunto, con una sola nave cubierta con bóveda de cañón más el camarín que acogía el primitivo grupo del Calvario, destacado con un valioso retablo de 1769, obra de Jerónimo Martínez, y rocallas realizadas por Jerónimo de Uzeta entre 1769 y 1772. La entrada a la ermita de la XII estación está formada por un pórtico cubierto a cuatro aguas sobre cuatro columnas de piedra. La fachada se articula mediante pilastras dóricas, arquivado y cornisa con hojas de acanto; sobre la cornisa, flanqueado por dos floreros, campean, a modo de escudo heráldico, las armas Christi, los instrumentos de la Pasión. La última de las ermitas, la XIV, correspondiente al Santo Sepulcro, también presenta una sola nave, si bien mucho más austera que la ermita del Calvario.

Los elementos vinculados al lugar de interés etnográfico podemos dividirlos en tres grupos según su naturaleza:

- Inmuebles: Las ermitas de las estaciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, ubicadas dentro del área delimitada, así como la ermita de la VII estación, ubicada en la calle Segunda Caída.

- Muebles: Los elementos utilizados en el desarrollo de la práctica popular del Vía Crucis en la mañana del Viernes Santo: imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, obra realizada por Manuel Carrillo (s. XX); imagen de la Santísima Virgen de los Dolores, obra salzillesca de aproximadamente 1800; imagen de San Juan Evangelista, obra realizada por Manuel Carrillo (s. XX); andas procesionales de cada una de las imágenes; primitiva túnica bordada sobre terciopelo de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (s. XVII) y su correspondiente corona de espinas; estandarte de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Perdón (1945).

- Inmaterial: El rezo del Vía Crucis propiamente dicho, realizado por los rezaos según la base del texto escrito por el capuchino José de Rafelbuñol (1728-1809), compuesto y editado en la década de 1780, y enriquecido en Lorca con variantes y oraciones complementarias que se nutrían de una literatura de cordel que tuvo plena vigencia y aceptación entre los siglos XVII y XIX.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

7055 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan los importes definitivos de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2012, por la que se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 27 de marzo de 2012), el importe de la emisión será publicado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia una vez finalizado el periodo de suscripción en función de la demanda de los inversores de la Emisión Serie A o la Emisión Serie B, siendo el importe conjunto de ambas de cien millones de euros (100.000.000,00 euros), ampliables a un importe máximo conjunto de 150 millones de euros (150.000.000,00 euros).

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 24 de abril de 2012 (BORM 26 de abril de 2012) modifica el importe máximo de la ampliación de las emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será ampliable hasta ciento setenta millones (170.000.000) de euros.

Una vez finalizado el periodo de suscripción de las emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las peticiones recibidas superan el importe máximo de 170.000.000 euros establecido para las emisiones, por lo que se ha aplicado el sistema de prorrateo y adjudicación de títulos publicado en la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el inicio del periodo de suscripción.

En virtud de lo mencionado anteriormente,

Dispongo:

Primero.- Fijar el importe definitivo de la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Emisión Serie A (12 meses), cupón 5,00% y vencimiento el 9 de mayo de 2013 en 116.993.000 euros y el de la Emisión Serie B (24 meses), cupón 5,5% y vencimiento el 9 de mayo de 2014 en 53.007.000 euros.

Segundo.- Establecer el importe máximo de adjudicación exento de prorrateo por suscriptor en 20.000,00 euros en la emisión Serie A y 38.000,00 euros en la emisión Serie B. A aquellas peticiones que excedan de dicho importe se les aplicará un prorrateo sobre dicho exceso de 72,837% en la emisión Serie A y de 76,286% en la emisión Serie B, de acuerdo con las normas de prorrateo establecidas y publicadas para esta emisión.

Tercero.- Mantener el resto de las características de las emisiones fijadas en la Orden de fecha 23 de marzo de 2012 y en la Orden de fecha 24 de abril de 2012, por la que se modificó el importe máximo de ampliación de las emisiones.

Cuarto.- Adjudicar, una vez aplicado el prorrateo, a las entidades colocadoras y aseguradoras los importes que se especifican en el Anexo de la presente Orden.



Quinto.- Publicar esta Orden y el Anexo que le acompaña en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Anexo

Emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Serie A, cupón 5%, vencimiento el 9 de mayo de 2013

Serie B, cupón 5,5%, vencimiento 9 de mayo de 2014

Entidad	Importe asegurado	Importe adjudicado	
		Emisión Serie A	Emisión Serie B
CaixaBank, S.A.	25.000.000,00 €	63.291.000 €	22.515.000 €
Banco Mare Nostrum, S.A.	25.000.000,00 €	14.413.000 €	12.528.000 €
Cajamar Caja Rural, Sociedad			
Cooperativa de Crédito	25.000.000,00 €	14.352.000 €	8.357.000 €
Banco CAM, S.A.U.	22.000.000,00 €	20.262.000 €	5.666.000 €
Banco de Sabadell, S.A.	3.000.000,00 €	4.675.000 €	3.941.000 €
Total	100.000.000,00 €	116.993.000 €	53.007.000 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7056 Orden de 4 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, de condiciones generales para la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2011-2012.

El 18 de diciembre de 2008 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 13/2009 del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un plan de consumo de fruta en las escuelas.

El 7 de abril de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, y sus modificaciones, el Reglamento (UE) n.º 34/2011 de la Comisión aprobado el 18 de enero de 2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1208/2011 de la Comisión de 22 de noviembre de 2011, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas podría contribuir a que se alcanzasen esos objetivos. Por otra parte, el plan debería contribuir a que los jóvenes consumidores apreciaran la fruta y la verdura y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC. Además los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión de 7 de abril de 2009, los Estados miembros que deseen aplicar un programa de consumo de fruta en las escuelas elaborarán la estrategia contemplada en el artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007. El nivel administrativo apropiado para aplicar el Plan en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial del Estado Español. Por estos motivos, el Programa se desarrollará a nivel regional, si bien la autoridad nacional competente, que podrá aportar financiación y/o

desarrollar medidas de acompañamiento, ha establecido por un lado el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verduras en las Escuelas 2011-2012, y por otro la Circular de Coordinación del FEGA vigente, sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares, dando criterios comunes para la gestión y control de la medida enunciada de acuerdo con la estrategia nacional citada, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de esta ayuda, así como de sus beneficiarios.

Los datos recogidos en la Estrategia Regional 2011-2012 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la Estrategia del Estado Español, definida por el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verduras en las Escuelas 2011-2012, junto con los textos reglamentarios citados anteriormente conforman el marco jurídico de esta Línea de ayuda en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha dado prioridad a la inclusión en el plan de productos locales y de temporada, por motivos de disponibilidad del producto, los menores costes tanto del producto como de la logística de distribución, menor impacto medioambiental de la operación de transporte, mayor calidad del producto, así como por motivos propiamente relacionados con la educación de los escolares en la realidad productiva agrícola, el conocimiento de los productos y su procedencia.

Las características de esta Línea de ayuda, la implicación de distintas unidades administrativas, su carácter singular frente a otras medidas financiadas por el FEAGA o FEADER, así como la experiencia adquirida durante sus dos primeros años de aplicación, hacen necesarias para obtener los objetivos marcados el establecer un procedimiento que sea dinámico en su forma, otorgándose un papel activo a todos sus integrantes, particularmente a los propios centros escolares como responsables últimos del éxito de la medida. Así, en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo se han seleccionado como participantes del Plan Regional de Consumo de Fruta y Verduras en las Campaña 2011-2012, a 315 centros educativos con una estimación de 46.000 niños en la franja de edad de 6 a 10 años (1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Primaria) como grupo objetivo del Plan.

A la vista de todo lo anterior, se hace necesario dictar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una norma que permita la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, como electo previo establecido en el art. 6 del Reglamento (CE) 288/2009. Por todo ello, consultados los sectores afectados durante el proceso de elaboración de la presente Disposición, de acuerdo con la competencia atribuida en los señalados preceptos y a las facultades que me atribuyen los artículos 13.2 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Dispongo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es regular la autorización a los solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, así como regular el pago de esta ayuda, en los términos señalados en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

2. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, como organismo competente en esta Comunidad Autónoma debe proceder, conforme establece el art. 6 del Reglamento (CE) 288/2009, a la autorización previa de los solicitantes de esta Línea de ayuda entre los organismos siguientes:

- proveedores o distribuidores de los productos;
- organizaciones que actúen en nombre de uno o varios centros escolares o autoridades escolares y establecidas especialmente con este fin;
- cualquier otro organismo público o privado para dirigir la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en centros escolares en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009 o alineado con éste y el seguimiento, la evaluación y/o la comunicación.

Artículo 2. Condiciones a cumplir por los solicitantes.

La autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de cumplir con los requisitos de los productos, con los requisitos de distribución y con el cumplimiento de las condiciones generales de autorización recogida en este artículo.

1. Requisitos de los Productos.

1. Los productos a distribuir serán: Melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, manzana, pera, plátano, uva de mesa apirena, zumos de frutas, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, coliflor, brócoli y lechugas. Se efectuarán un mínimo de 5 entregas de fruta por cada colegio y niño durante la Campaña.

2. La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Extra" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños. El Anexo 1 indica para cada producto las normas que se considerarán a los efectos de verificar objetivamente que los productos distribuidos al amparo de este Programa cumplen los requisitos de calidad requeridos. Es necesario significar la excelencia en la calidad de los productos distribuidos como pilar básico de los objetivos pedagógicos buscados en el Plan.

Los productos señalados en el Anexo I con asterisco, deberán ser entregados a los niños, acondicionados en envases individualizados que contengan una ración de fruta o verdura.

El acondicionado consistirá en:

- Troceado: Apio, brócoli, coliflor y lechuga.
- Pelado y troceado: Melón, naranja y sandía.
- Pelado, troceado y deshuesado: Melocotón.

En el caso de las habas tiernas deberán mantener el grano verde en su totalidad y poseer unas características organolépticas típicas de este estado, no deberán haber iniciado la maduración, deshidratación, ni endurecimiento de la semilla dentro de su vaina.

La zanahoria podrá presentarse lavada, entera y/o troceada.

3. La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración, 150 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, naranja, plátano, etc.). En el caso del apio, coliflor, brócoli, zanahoria, lechuga y tomates cherry, el peso de la ración será de 70 gramos. A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agricultura y Agua podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.

En algunos productos se podrá incorporar con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria un aliño consistente en aceite y sal, no siendo considerados estos productos gastos elegibles, en las siguientes cantidades:

- Aceite: para una ración de 70 g de producto la cantidad máxima ha de ser 10 g de aceite
- Sal: para una ración de 70 g, la cantidad máxima de 0,7 g de sal/280 mg de sodio.

4. Se hará entrega de una ración por profesor de cada aula, objeto del Programa, con fines didácticos y una ración para el responsable del Centro con el objeto de comprobar en la recepción que la calidad del producto reúne con lo especificado en la presente Orden.

5. Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además en el envase del producto acondicionado descrito en el artículo 2.1.2) de la presente Orden deberá figurar la fecha de consumo preferente.

6. Cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar deberá ir amparada por un albarán expedido por triplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección. El cual para ser válido deberá ser firmado y sellado en el momento de la entrega por el responsable del centro o persona delegada, haciendo constar el nombre completo y el número de Documento Nacional de Identidad.

7. Todos los productos procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2. Requisitos de distribución.

1. Los 315 centros educativos objeto de distribución y sus municipios de ubicación son los recogidos en el Anexo 2 de esta Orden.

2. El solicitante autorizado deberá distribuir los productos a cualquier centro educativo del Anexo 2 que previamente lo haya elegido de entre el total de solicitantes autorizados para la Campaña 2011/2012. Es potestad de cada centro educativo la elección del solicitante autorizado que le distribuya los productos, una vez elegido se indicará mediante escrito según el modelo del Anexo 3 de esta Orden rubricado por el Director del Centro Educativo o por el Coordinador del Plan Respectivo. No obstante y con base a criterios de eficiencia y economía de recursos, la Consejería de Agricultura y Agua podrá reasignar entre los solicitantes de la ayuda las elecciones llevadas a cabo por parte de los Centros respetando siempre la proporcionalidad de Centros correspondientes a cada suministrador. La sustitución del suministrador elegido por cualquier otro, durante la Campaña, deberá ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua.

3. El periodo de distribución de los productos en todos los centros escolares será desde Mayo hasta Junio de 2012. El reparto se establecerá con una frecuencia tal que permita a todos los niños el consumo de frutas y hortalizas con la mayor diversificación dada la estacionalidad de estos productos, los cuales no podrán repetirse.

4. La programación de los productos a distribuir a los colegios durante este periodo así como su inclusión en cada día de reparto, será establecida por el solicitante de la ayuda con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

5. El momento de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y media hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas con la capacidad suficiente para efectuar la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse el día anterior. El momento de la entrega deberá tener el visto bueno expreso por parte del personal del colegio responsable del Programa. El Centro deberá asegurar la correcta recepción de la entrega. Podrán establecerse excepciones a este horario entre el solicitante de la ayuda y el colegio, con el visto bueno de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

6. El solicitante autorizado deberá disponer de los medios de transporte adecuados que permitan efectuar la distribución y entrega de los productos sin menoscabo de su calidad y estar inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

7. Previamente a la primera entrega de producto en cada centro escolar el organismo autorizado deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, en un lugar claramente visible y legible en la entrada principal del centro escolar un Cartel del Plan de consumo de fruta en las escuelas elaborado de conformidad con los requisitos fijados en el Anexo 4, antes de su colocación la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria dará el visto bueno al modelo del cartel. Atendiendo a causas justificadas, se

podrá retrasar la colocación de la placa previa autorización de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. Condiciones generales de autorización.

1. La autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, de:

a) destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, al consumo por los alumnos de los centros escolares seleccionados;

b) utilizar la ayuda para el seguimiento y la evaluación del plan de consumo de fruta en las escuelas, tal como se contempla en el artículo 12 del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, o para la comunicación.

c) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) 288/2009, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;

d) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;

e) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;

f) llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades;

g) poseer la solvencia técnica suficiente para el desempeño de la medida;

h) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;

i) cualquier acto publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Programa de ayuda cofinanciado por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del solicitante de la ayuda ni incluir imágenes, símbolos, anagramas o datos de cualquier naturaleza que permitan relacionarlo, sino se hace mención conjunta con alguno de los organismos mencionados anteriormente;

j) ceder en exclusiva a la Consejería de Agricultura y Agua los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propiedad de tales desarrollos;

k) realizar un informe final sobre el desarrollo de la Campaña, incidencias y su evaluación mediante la implementación y estudio de encuestas que se realizarán con anterioridad y posterioridad a su aplicación. El importe total de los costes de seguimiento y evaluación no excederá del 10% de la dotación de ayuda comunitaria para el año en el que se realiza la evaluación, tras la asignación definitiva de la ayuda comunitaria, conforme a lo establecidos en el punto 2, del artículo 5, del Reglamento (CE) 288/2009.

Artículo 3. Suspensión y retirada de la autorización.

En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) 288/2009 o incumple cualquier otra obligación derivada de este Reglamento, así como de esta Orden, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando se determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia, o es de poca importancia.

En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un período de doce meses, como mínimo.

Artículo 4. Solicitudes y documentación. Plazos.

Las solicitudes de autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas deberán formularse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 5 de esta Orden que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa y justificativa que figura en el citado Anexo. Se dirigirán al Sr. Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

El plazo de presentación de las solicitudes de autorización será de diez días naturales desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Resolución y comunicación a los interesados.

1. El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de autorización.

2. Las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, cuando transcurridos tres meses siguientes a su presentación no se haya dictado ni notificado resolución expresa. Contra la Resolución del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3. Los solicitantes autorizados serán publicados en un Listado de solicitantes autorizados de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en el marco del Plan de consumo de fruta en las escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Campaña 2011/12, que será comunicado a los centros escolares y a los interesados.

4. Los solicitantes autorizados nombrarán y comunicarán a las Consejerías intervinientes una persona para la coordinación, apoyo y seguimiento de los trabajos de logística y distribución de los productos. La publicidad del solicitante autorizado para su elección por los centros escolares correrá a cuenta del mismo.

Artículo 6. Presupuestos. Costes subvencionables.

1. El presupuesto contemplado en el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verduras en las Escuelas de la Estrategia 2011/2012, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es de 320.000 Euros. Será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75% (Partida presupuestaria 17.03.00.711B.47001), proyecto 40831 y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el 25% restante, siendo los Fondos propios afectados: 80.000 Euros, Partida presupuestaria: 17.02.00.712E.47008. Proyecto 40782.

2. Este importe máximo será abonado por la Consejería de Agricultura y Agua entre los organismos autorizados que cumplan lo establecido en el art. 10, Solicitudes de ayuda, y en el art. 11, Pago de la ayuda, del Reglamento (CE) 288/2009, así como con la Circular vigente de coordinación sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares elaborada por el FEAGA.

3. Los costes subvencionables cubiertos por la ayuda comunitaria serán los siguientes:

a) costes de los productos incorporados en la Estrategia Regional de Consumo de Frutas en las Escuelas y entregados al centro escolar (costes de las frutas u hortalizas más los costes de transporte y distribución), siendo estos: Melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, manzana, pera, plátano, uva de mesa apirena, zumos de frutas, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, coliflor, brócoli y lechuga. El coste por ración de fruta o verdura será de 1 euro, incluidos los gastos de transporte y distribución.

b) costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipo, si están previstos en la estrategia;

c) costes de las actividades de seguimiento y evaluación contemplados en el artículo 12 del Reglamento (CE) Nº 288/2009 de la Comisión, que estén directamente relacionados con el plan de consumo de fruta en las escuelas;

d) costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel de promoción, cuyas características y lugar de colocación se recogen en el Anexo 4, será como máximo, de 70 euros por unidad incluida su colocación.

e) costes de una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:

— campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;

— sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el plan y acontecimientos similares;

— material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.

f) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en el párrafo primero del presente apartado, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

g) El importe total de los costes contemplados en los apartados d) y e), representará un importe fijo y estará sujeto a un límite que no podrá exceder del 5% del importe anual de la ayuda de la Unión asignada.

h) El importe total de los costes contemplados en los apartados b) y c), no podrá exceder del 10% del importe anual de la ayuda de la Unión asignada.

Artículo 7. Solicitudes de pago. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda se presentarán de acuerdo con el modelo y las instrucciones del Anexo 6 de esta Orden e incluirán al menos la siguiente información:

a) las cantidades distribuidas;

b) el nombre y la dirección, o un número de identificación único, del centro escolar o la autoridad educativa a los que se refiere la información recogida en la letra a);

c) el número de niños del centro escolar acogidos al Plan.

d) los siguientes documentos justificativos:

- Albaranes de entrega de fruta debidamente cumplimentados de acuerdo al artículo 2.1.5.

- Facturas de los gastos en que haya incurrido el solicitante para la colocación de los carteles descritos en el artículo 2.2.7.

- Cuatro copias en papel y en formato digital del estudio de evaluación con el anagrama de la Unión Europea y la CARM.

2. Las solicitudes de pago de la ayuda se realizarán por las actividades realizadas en los siguientes períodos:

- Mayo

- Junio

3. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda para ser válidas deberán presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.

4. La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria se cerciorará de que las solicitudes de pago de la ayuda se presentan debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de toda la documentación justificativa. En caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará al solicitante de la ayuda las deficiencias observadas en su solicitud o la falta de justificantes de acompañamiento que impidan su tramitación, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo no se subsanaran tales deficiencias, se tendrá por desistida su solicitud (artículo 71 Ley 30/1992), notificando el archivo de la solicitud mediante resolución del órgano administrativo competente.

5. Los importes indicados en la solicitud de ayuda deberán justificarse mediante documentos probatorios que se pondrán a disposición de las autoridades competentes, debiendo adjuntarse a la solicitud de pago. Dichos documentos consistirán, en los albaranes de entrega de la fruta firmados y sellados por el responsable autorizado del centro, procediéndose a la revisión de las respectivas facturas en el control sobre el terreno a realizar con posterioridad al pago de las mismas.

6. Si existieran otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado esta actividad subvencionada, se tendría que comunicar un desglose detallado de los mismos.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 288/2009, la ayuda sólo se pagará:

a) Previa presentación de un recibo correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, o

b) Sobre la base del informe de la inspección realizada por la autoridad competente previamente al pago definitivo de la ayuda en el que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de pago, o

c) Previa presentación de una prueba alternativa de pago de las cantidades suministradas que estará compuesta por los albaranes de entrega de la fruta firmados y sellados por el responsable autorizado del centro.

2. La Consejería de Agricultura y Agua abonará la ayuda en un plazo de tres meses a partir del día de presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y validada.

3. Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de pago, se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes;
- b) Un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

4. Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% por cada día adicional.

Artículo 9. Controles de las ayudas.

Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno de todas las solicitudes de pago e incluirán la comprobación de los justificantes previstos, en relación con la distribución de los productos.

1. Controles administrativos. En todas las solicitudes de pago de la ayuda, se comprobará al menos:

- a) que el solicitante esté autorizado por la Consejería de Agricultura y Agua y siga manteniendo las condiciones de autorización;
- b) coherencia entre los datos contenidos en las solicitudes y los reflejados en la documentación presentada que se considere para acreditar el derecho a la ayuda;
- c) coherencia entre la cantidad de fruta suministrada y el número de beneficiarios;
- d) que los gastos de transporte y distribución de los productos, en caso de que aquellos se facturen por separado, no superen los límites indicados por el FEGA en el anexo 1 de su Circular.

2. Controles sobre el terreno.

Centrados en los siguientes aspectos:

- a) que el solicitante de la ayuda, ha cumplido para el periodo objeto de control con las obligaciones establecidas en la estrategia.
- b) que lleve una contabilidad específica de la cantidad de producto suministrado a cada uno de los centros escolares adheridos.
- c) la utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 288/2009 y en la estrategia de la Región de Murcia, especialmente en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.

El número total de controles sobre el terreno efectuados para cada periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio cubrirá al menos el 5% de la ayuda distribuida y, como mínimo, el 5% de todos los solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a cien, los controles sobre el terreno se realizarán en las instalaciones de cinco solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a cinco, se someterá a control al 100% de los solicitantes.

Los controles sobre el terreno realizados en las instalaciones del solicitante se acompañarán de controles sobre el terreno realizados en los locales de al menos dos centros escolares, o de al menos un 1% de los centros escolares que figuren en la lista del solicitante, si esta última cifra es más elevada.

3. Además en el conjunto del global de ayudas anuales de la comunidad autónoma se comprobará que los costes de evaluación no excedan del 10% de la dotación de ayuda comunitaria de la comunidad autónoma en el año en que realiza la evaluación.

Disposición adicional. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO 1**LISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS
Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A DISTRIBUIR EN CENTROS ESCOLARES**

**Listado de productos y las normativas que contienen disposiciones relativas a la calidad de los
mismos.**

PRODUCTO	NORMATIVA.
ALBARICOQUE	Reglamento (CE) 851/2000 (DO L 103, DE 28/4/2000).
APIO*	Reglamento (CE) 1591/1987 (DO L 146, DE 6/6/1987).
BRÓCULI*	-----
CIRUELAS	Reglamento (CE) 1168/1999 (DO L 141, DE 4/6/1999).
COLIFLOR*	Reglamento (CE) 963/1998 (DO L 135, DE 8/5/1998).
FRESAS	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
GUISANTES	Reglamento (CE) 532/2001 (DO L 79, DE 17/3/2001).
HABAS TIERNAS	-----
LECHUGA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANDARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANZANA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELOCOTÓN*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELÓN*	Reglamento (CE) 1615/2001 (DO L 214, DE 8/8/2001).
NARANJA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
NECTARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PERA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PLÁTANO	Reglamento (CE) 2257/1994 (DO L -245 DE 20/9/1994).
SANDÍA*	Reglamento (CE) 1862/2004 (DO 325, DE 28/10/2004).
TOMATE CHERRY	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
UVA DE MESA APIRENA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
ZANAHORIA	Reglamento (CE) 730/1999 (DO L 350, DE 31/12/2007).
ZUMO DE FRUTAS	Real Decreto 1050/2003, de 1 de agosto.

La inclusión de normas derogadas deberá ser tenida en consideración a los únicos efectos del Programa de distribución de frutas y hortalizas en las escuelas.

**ANEXO 2. CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS EN LAS ESCUELAS. CURSO 2011-2012**

Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARAN	ABARÁN
2	CC FAHUARAN	ABARÁN	ABARÁN
3	CEIP JUAN XXIII	ABARÁN	ABARÁN
4	CEIP SAN JOSÉ ARTESANO	ABARÁN	ABARÁN
5	CEIP SAN PABLO	ABARÁN	ABARÁN
6	CEIP SANTIAGO APOSTOL	LA HOYA DEL CAMPO	ABARÁN
7	CEIP CIUDAD DEL MAR	AGUILAS	ÁGUILAS
8	CEIP JOAQUÍN TENDERO	ÁGUILAS	ÁGUILAS
9	CEIP LAS LOMAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS
10	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ÁGUILAS	ÁGUILAS
11	CEIP SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS
12	CEIP URCI	ÁGUILAS	ÁGUILAS
13	CEIP NTRA. SEÑORA DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE	ALBUDEITE
14	CEIP CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
15	CEIP JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
16	CEIP LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
17	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
18	CEIP NTRA. SRA. DE LA SALUD	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
19	CEIP SAN CRISTOBAL	ALEDO	ALEDO
20	CEIP MONTE ANAOR	ALGUAZAS	ALGUAZAS
21	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS
22	CEIP SIERRA ESPUÑA	ALHAMA	ALHAMA DE MURCIA
23	CEIP GINÉS DÍAZ SAN CRISTÓBAL	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
24	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
25	CEIP RICARDO CODORNIÚ	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
26	CEIP LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	ALHAMA DE MURCIA
27	CEIP EMILIO CANDEL	ARCHENA	ARCHENA
28	CEIP JOSÉ ALCOLEA	ARCHENA	ARCHENA
29	CEIP MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA
30	CEIP MIGUEL MEDINA	ARCHENA	ARCHENA
31	CEIP RÍO SEGURA	ARCHENA	ARCHENA
32	CEIP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	LA ALGAIDA	ARCHENA
33	CEIP ANTONIO MONZÓN	BENIEL	BENIEL
34	CEIP RÍO SEGURA	BENIEL	BENIEL
35	CEIP ANTONIO MOLINA	BLANCA	BLANCA
36	CEIP VIRGEN DEL PILAR	BLANCA	BLANCA
37	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS
38	CEIP ARTERO	BULLAS	BULLAS
39	CEIP OBISPO GARCÍA-RÓDENAS	BULLAS	BULLAS
40	CEIP ANTONIO MACHADO	LA COPA DE BULLAS	BULLAS
41	CEIP LAS PEDRERAS	CALASPARRA	CALASPARRA
42	CEIP LOS MOLINOS	CALASPARRA	CALASPARRA
43	CEIP NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA
44	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RIO
45	CRA SIERRA DE MOJANTES	ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ



Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
46	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
47	CEIP BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
48	CEIP CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
49	CEIP EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
50	CEIP LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
51	CEIP SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
52	CEIP CUATRO SANTOS	BARREROS, LOS	CARTAGENA
53	CEIP FELICIANO SÁNCHEZ SAURA	BARRIO PERAL	CARTAGENA
54	CEIP SAN FÉLIX	BARRIO PERAL	CARTAGENA
55	CC COLEGIO MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA
56	CC COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA
57	CC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA
58	CC PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CARTAGENA	CARTAGENA
59	CEIP ANTONIO DE ULLOA	CARTAGENA	CARTAGENA
60	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA
61	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	CARTAGENA	CARTAGENA
62	CEIP MARE NOSTRUM	CARTAGENA	CARTAGENA
63	CEIP MASTIA	CARTAGENA	CARTAGENA
65	CEIP POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA	CARTAGENA
66	CEIP SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	CARTAGENA
67	CEIP SAN ISIDORO Y STA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA
69	CEIP STA. MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA
70	CEIP STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA
71	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	CARTAGENA
72	CC SALESIANOS. SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
73	CEIP LUIS VIVES	EL ALBUJON	CARTAGENA
74	CP SAN ISIDORO	EL ALGAR	CARTAGENA
75	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	LA ALJORRA	CARTAGENA
76	CEIP STA FLORENTINA	LA PALMA	CARTAGENA
68	CEIP SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	LA PUEBLA	CARTAGENA
77	CEIP ASDRÚBAL	LO CAMPANO	CARTAGENA
78	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	LOS BARREROS	CARTAGENA
79	CC COLEGIO LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA
80	CEIP SAN ISIDRO	LOS BELONES	CARTAGENA
81	CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	LOS DOLORES	CARTAGENA
82	CEIP SAN CRISTOBAL	LOS DOLORES	CARTAGENA
83	CEIP VICENTE MEDINA	LOS DOLORES	CARTAGENA
84	CEIP ANÍBAL	LOS MATEOS	CARTAGENA
85	CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	LOS NIETOS	CARTAGENA
86	CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA
64	CEIP MEDITERRÁNEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA
87	CEIP AZORÍN	MOLINOS DE MARFAGONES	CARTAGENA



Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
88	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	SANTA ANA	CARTAGENA
89	CEIP VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA	CARTAGENA
90	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
91	CEIP CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGÍN	CEHEGÍN
92	CEIP CONDE DE CAMPLILLOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
93	CEIP PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	CEHEGÍN
94	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
95	CEIP DIEGO MARTÍNEZ RICO	CEUTÍ	CEUTÍ
96	CEIP SAN ROQUE	CEUTÍ	CEUTÍ
97	CEIP LOS TORRAOS	LOS TORRAOS	CEUTÍ
98	CEIP JUAN AYALA HURTADO	CEUTÍ	CEUTÍ
99	CEIP ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	CIEZA	CIEZA
100	CEIP CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA
101	CEIP DON JOSÉ MARÍN	CIEZA	CIEZA
102	CEIP JERÓNIMO BELDA	CIEZA	CIEZA
103	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA
104	CEIP PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ	CIEZA	CIEZA
105	CEIP SAN BARTOLOMÉ	CIEZA	CIEZA
106	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA	CIEZA
107	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA
108	CEIP PABLO NERUDA	BALSAPINTADA	FUENTE ÁLAMO
109	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ÁLAMO
110	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
111	CEIP JOSE ANTONIO	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
112	CEIP NUEVA ESCUELA	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
113	CEIP SAN PEDRO	LAS PALAS	FUENTE ÁLAMO
114	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA
115	CEIP CARMEN CONDE	JUMILLA	JUMILLA
116	CEIP MARIANO SUÁREZ	JUMILLA	JUMILLA
117	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	JUMILLA	JUMILLA
118	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA
119	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA	JUMILLA
120	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA
121	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	LA UNIÓN
122	CEIP ALFONSO X EL SABIO	LA UNIÓN	LA UNIÓN
123	CEIP EL GARBANZAL	LA UNIÓN	LA UNIÓN
124	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	PORTMAN	LA UNIÓN
125	CC COLEGIO SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
126	CC DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
127	CC MONTEAZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
128	CEIP CERVANTES	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
129	CEIP MAESTRO JOAQUÍN CANTERO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
130	CEIP VALENTÍN BUENDÍA	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
131	CEIP PASICO CAMPILLO	CAMPILLO	LORCA



Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
132	CEIP LA CAMPANA	LA CAMPANA	LORCA
133	CEIP LA ESCUCHA	LA ESCUCHA	LORCA
134	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA
135	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA
136	CEIP ANA CAICEDO RICHARD	LORCA	LORCA
137	CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA	LORCA
138	CEIP CASA DEL NIÑO	LORCA	LORCA
139	CEIP JOSÉ ROBLES	LORCA	LORCA
140	CEIP JUAN GONZÁLEZ	LORCA	LORCA
141	CEIP JUAN NAVARRO	LORCA	LORCA
142	CEIP SAN CRISTÓBAL	LORCA	LORCA
143	CEIP SAN FERNANDO	LORCA	LORCA
144	CEIP SAN JOSÉ	LORCA	LORCA
145	CEIP VIRGEN DE LAS HUERTAS	LORCA	LORCA
146	CEIP PURIAS	PURIAS	LORCA
147	CEIP VILLAESPESA	TERCIA	LORCA
148	CEIP TORRECILLA	TORRECILLA	LORCA
149	CRA ZARCILLA DE RAMOS	ZARCILLA DE RAMOS	LORCA
150	CEIP DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ	LORQUÍ
151	CEIP AL-KAZAR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
152	CEIP BIENVENIDO CONEJERO	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
153	CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
154	CEIP SAN ANTONIO	CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN
155	CEIP MANUELA ROMERO	MAZARRON	MAZARRÓN
156	CEIP FCO CAPARRÓS	MAZARRÓN	MAZARRÓN
157	CEIP GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	MAZARRÓN	MAZARRÓN
158	CEIP INFANTA LEONOR	MAZARRÓN	MAZARRÓN
159	CEIP LA CAÑADICA	MAZARRÓN	MAZARRÓN
160	CC COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN
161	CEIP BAHÍA	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN
162	CEIP CAMPO DE MOLINA	FENAZAR	MOLINA DE SEGURA
163	LICEO FRANCÉS DE MURCIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
164	CC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
165	CC SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
166	CC SAN PABLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
167	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
168	CEIP CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
169	CEIP EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
170	CEIP GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
171	CEIP MAESTRO FCO. MNEZ. BERNAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
172	CEIP NTRA SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
173	CEIP NTRA. SÑRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
174	CEIP SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
175	CEIP SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
176	CEIP TIERNO GALVÁN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
177	CEIP VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA
178	CEIP NTRA. SÑRA. DE LOS REMEDIOS	TORRE ALTA	MOLINA DE SEGURA



Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
179	CC SANTA CLARA	MULA	MULA
180	CEIP STO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA
181	CEIP ORTEGA Y RUBIO	PUEBLA DE MULA	MULA
182	CEIP FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES	MURCIA
183	CEIP SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA
184	CEIP FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	ALJUCER	MURCIA
185	CEIP SAN VICENTE FERRER	BARRIO EL PROGRESO	MURCIA
186	CEIP NTRA. SEÑORA DE LA FUENSANTA	BENIAJÁN	MURCIA
187	CEIP ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
188	CEIP JOSÉ RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES	MURCIA
189	CEIP NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA
190	CEIP JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS	MURCIA
191	CEIP VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	MURCIA
192	CEIP BELLVIS	CORVERA	MURCIA
193	CEIP CAROLINA CODORNIU BOSCH	CHURRA	MURCIA
194	CEIP CIUDAD DE LA PAZ	EL PALMAR	MURCIA
195	CEIP ESCUELAS NUEVAS	EL PALMAR	MURCIA
196	CEIP GLORIA FUERTES	EL PALMAR	MURCIA
197	CEIP JOSÉ M ^a PÁRRAGA	EL PALMAR	MURCIA
198	CEIP LOS ROSALES	EL PALMAR	MURCIA
199	CEIP SANTA ROSA DE LIMA	EL PALMAR	MURCIA
200	CEIP EL PUNTAL	EL PUNTAL	MURCIA
201	CEIP TORRETEATINOS	EL RAAL	MURCIA
202	CC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA
252	CEIP VICENTE MEDINA	ESPARRAGAL (EL)	MURCIA
203	CEIP PEDRO PÉREZ ABADÍA	ESPINARDO	MURCIA
204	CIBAS SALZILLO	ESPINARDO	MURCIA
205	CEIP CONTRAPARADA	JAVALI NUEVO	MURCIA
207	CEIP RIO SEGURA	JAVALI NUEVO	MURCIA
206	CEIP HELLIN LASHERAS	JAVALI VIEJO	MURCIA
209	CEIP EL MOLINICO	LA ALBERCA	MURCIA
210	CEIP ARBOLEJA	LA ARBOLEJA	MURCIA
211	CEIP NTRA SEÑORA DEL PASO	LA ÑORA	MURCIA
212	CEIP PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO	MURCIA
213	CEIP MAESTRO ENRIQUE LABORDA	LOS DOLORES	MURCIA
214	CEIP ANTONIO DÍAZ	LOS GARRES	MURCIA
215	CEIP FRANCISCO SALZILLO	LOS RAMOS	MURCIA
216	CEIP JUAN CARLOS I	LLANO DE BRUJAS	MURCIA
217	CEIP NTRA SRA DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO	MURCIA
218	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO	MURCIA
219	CC COLEGIO JESUS-MARIA	MURCIA	MURCIA
220	CC COLEGIO PARRA	MURCIA	MURCIA
221	CC MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA
222	CC NELVA	MURCIA	MURCIA
223	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA



Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
224	CC STA. M ^a DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA
225	CE INF-PRI LOS ALAMOS	MURCIA	MURCIA
226	CEIP ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	MURCIA
227	CEIP CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	MURCIA
228	CEIP CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
229	CEIP FEDERICO DE ARCE	MURCIA	MURCIA
230	CEIP FÉLIX RGUEZ. DE LA FUENTE	MURCIA	MURCIA
231	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MURCIA	MURCIA
232	CEIP INFANTE JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA
233	CEIP JOSÉ ANTONIO	MURCIA	MURCIA
234	CEIP JOSÉ MORENO	MURCIA	MURCIA
235	CEIP JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA
236	CEIP LA ARBOLEDA	MURCIA	MURCIA
237	CEIP LUIS COSTA	MURCIA	MURCIA
238	CEIP MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	MURCIA	MURCIA
239	CEIP MANUEL FDEZ. CABALLERO	MURCIA	MURCIA
240	CEIP MARÍA MAROTO	MURCIA	MURCIA
241	CEIP MARIANO AROCA	MURCIA	MURCIA
242	CEIP NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA
243	CEIP NICOLÁS DE LAS PEÑAS	MURCIA	MURCIA
244	CEIP NTRA SRA. DE ATOCHA	MURCIA	MURCIA
245	CEIP NTRA. SRA. DE BELÉN	MURCIA	MURCIA
246	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA
247	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA
248	CEIP SAN ANDRÉS	MURCIA	MURCIA
249	CEIP SAN JUAN	MURCIA	MURCIA
250	CEIP SAN PÍO X	MURCIA	MURCIA
251	CEIP SANTA MARÍA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA
253	CPR INF AYS	MURCIA	MURCIA
254	CEIP NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	MURCIA
255	CEIP JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	PATIÑO	MURCIA
256	CEIP NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO	MURCIA
257	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
258	CEIP INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS	MURCIA
259	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
260	CEIP PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
261	CEIP NTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	RINCON DE SECA	MURCIA
262	CEIP ESCULTOR SALZILLO	SAN GINES	MURCIA
263	CEIP SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA	MURCIA
264	CEIP VICENTE MEDINA	SANGONERA LA SECA	MURCIA
265	CEIP FCO. NOGUERA SAURA	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA
266	CEIP PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	MURCIA
267	CEIP ANTONIO DELGADO DORREGO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA
268	CEIP CRISTO DE LA ESPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA
269	CEIP SANTO ÁNGEL	SANTO ÁNGEL	MURCIA



Nº	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
208	CEIP PUENTE DE DOÑANA	TORRE MOLINA	MURCIA
270	CEIP ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA	MURCIA
271	CEIP CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA	MURCIA
272	CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES	MURCIA
273	CEIP SAN FÉLIX	ZARANDONA	MURCIA
274	CEIP SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	MURCIA
275	CEIP PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS
276	CEIP SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
277	CEIP EL MIRADOR	EL MIRADOR	SAN JAVIER
279	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER
280	CEIP LA PAZ	SAN JAVIER	SAN JAVIER
281	CEIP SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER
282	CEIP FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
278	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
283	CC SAN PEDRO APOSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
284	CEIP LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
285	CEIP MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
286	CEIP VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
287	CEIP CAMPOAZAHAR	MANTANZA	SANTOMERA
288	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA
289	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	SANTOMERA
290	CEIP RAMÓN GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA
291	CEIP RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA
292	CEIP GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE PACHECO
293	CEIP NTRA SÑA. DE LOS DOLORES	DOLORES DE PACHECO	TORRE PACHECO
294	CEXTRAN ESP KING'S COLLEGE MURCIA	ROLDAN	TORRE PACHECO
295	CEIP HERNÁNDEZ ARDIETA	ROLDÁN	TORRE PACHECO
296	CEIP SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	TORRE PACHECO
297	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
298	CEIP FONTES	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
299	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
300	CEIP SAN ANTONIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
301	CPEIBas GUADALENTÍN	PARETÓN	TOTANA
302	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA
303	CEIP DEITANIA	TOTANA	TOTANA
304	CEIP LA CRUZ	TOTANA	TOTANA
305	CEIP LUIS PEREZ RUEDA	TOTANA	TOTANA
306	CEIP SAN JOSÉ	TOTANA	TOTANA
307	CEIP SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA
308	CEIP SANTIAGO	TOTANA	TOTANA
309	CEIP ALFONSO X EL SABIO	YECLA	YECLA
310	CEIP EL ALBA	YECLA	YECLA
311	CEIP GINER DE LOS RÍOS	YECLA	YECLA
312	CEIP LA PAZ	YECLA	YECLA
313	CEIP LA PEDRERA	YECLA	YECLA
314	CEIP LAS HERRATILLAS	YECLA	YECLA
315	CEIP MENDEZ NUÑEZ	YECLA	YECLA

ANEXO 3

MODELO DE SELECCIÓN DEL SOLICITANTE AUTORIZADO PARA EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS POR LOS CENTROS ESCOLARES.

D. _____, en calidad de Director del centro escolar, _____, o como Coordinador del centro para el desarrollo del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas, declara:

- **Conocer las condiciones generales para la autorización de solicitantes de la Ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en las escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dadas en la Orden que regula este Plan de Consumo.**

- **En conformidad al artículo 2.2.2) de la citada Orden, elige al solicitante autorizado: _____ del Listado de organismos autorizados para la distribución de fruta.**

En _____, a ____ de _____ de 2012

Fdo: _____

ANEXO 4
REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE CUMPLIR EL CARTEL SOBRE EL PLAN DE
CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS

Tamaño del cartel: A3

Letras: 1 centímetro o más.

Título: «PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS»

Contenido. Deberá figurar la siguiente frase:

**NUESTRO COLEGIO PARTICIPA EN EL “PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN
LAS ESCUELAS” CON LA AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA**

**El cartel llevará el emblema de la Unión Europea en su esquina superior derecha y el de
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su esquina superior izquierda.**



ANEXO 5
MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITANTES DE LA AYUDA
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS
TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO EN ESCUELAS

D., con N.I.F. nº
..... en nombre propio, o en representación de
....., C.I.F.,
en calidad de, y con poderes suficientes al efecto, identificado mediante
los siguientes datos:

Datos del solicitante

NIF/CIF	1 ^{er} Apellido (personas físicas)	2 ^o Apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Denominación razón social (personas jurídicas)			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

Datos del representante

NIF/CIF	1 ^{er} Apellido (personas físicas)	2 ^o Apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Cargo			

Dirección postal (para notificaciones)

Vía	Nombre de la vía	Nº	Aptdo.
Pedanía	Municipio	Provincia	Código Postal

Murcia, a de de 201_

Fdo:

SOLICITA su autorización como solicitante de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en los términos señalados en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007, en el marco del Plan de consumo de fruta en las escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con este fin efectúa la siguiente Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden, adquiriendo mediante esta solicitud el compromiso ante la Consejería de Agricultura y Agua de:

- a) destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009, o alineado con este, al consumo por los alumnos de los centros escolares seleccionados;
- b) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) 288/2009, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;
- c) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;
- d) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;
- e) comprometerse por escrito a llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades;
- f) poseer la solvencia técnica suficiente para el desempeño de la medida;
- g) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;
- h) cualquier acto de índole publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Programa de ayuda cofinanciado por la Comunidad Europea. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del organismo autorizado;
- i) ceder en exclusiva a la Consejería de Agricultura y Agua los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propiedad de tales desarrollos;
- j) realizar un Informe final sobre el desarrollo de la Campaña, incidencias y su evaluación;
- k) cumplir con los Requisitos de los Productos, con los Requisitos de Distribución y con las Medidas de Acompañamiento, contemplados respectivamente en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 2 de la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Agua;

Murcia, a de de 201_

Fdo:



Asimismo efectúa una Declaración responsable ante la Consejería de Agricultura y Agua de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (Debe señalarse la casilla correspondiente cuando se adjunte la documentación indicada):

- I. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante o del NIF del solicitante.
- II. Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho. Fotocopia del NIF del representante.
- III. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- IV. Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla que describa la solvencia técnica del solicitante. Esta solvencia se acreditará por los siguientes medios:
 - Relación de los trabajos que, teniendo vinculación con el objeto del servicio, hayan sido realizados en los últimos tres años y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, estén o no integrados directamente en los medios propios del solicitante, especialmente de los responsables del control de calidad.
 - Declaración de las medidas adoptadas por los solicitantes para controlar la calidad.
 - Registro de Industrias Agrarias del o de los operadores participantes.
 - Registro General Sanitario de Alimentos del o de los operadores participantes.
- V. Relación de cualquier otra medida no recogida en la Orden que la regula y constituya una herramienta válida para un mejor desarrollo de la misma y, en consecuencia, un mejor cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de consumo de fruta en las escuelas.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

Murcia, a de de 201_

Fdo:



ANEXO 6
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS
EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS
ESCUELAS DE LA CARM. CAMPAÑA 2011/2012

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art. 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono		Fax
Domicilio social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante		NIF
El representante actúa en calidad de:		

EXPONE:

1. Que ha sido autorizado para la distribución de frutas y hortalizas en los colegios por resolución de fecha _____ de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.
2. Que la entidad solicitante ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1234/2007 y 288/2009.

SOLICITA

Que le sea concedida para el periodo desde el __ de ____ de 20__ hasta el __ de __ de 20__ (ambos días incluidos), la ayuda indicada a continuación:

	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Por distribución de frutas y hortalizas en centros escolares	
<input type="checkbox"/> Por el seguimiento y evaluación del plan de consumo	
<input type="checkbox"/> Por la comunicación del plan de consumo	

Datos identificativos de la cuenta bancaria													
Entidad:													
Código cuenta													

Se adjunta CCC original.

En _____ a _____ de _____ de 201_

El representante _____

Fdo: _____

DIRECTOR GENERAL INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACION AGRARIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7057 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor del Club Taurino de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de abril de 2012, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, acordó iniciar el expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor del Club Taurino de Murcia, habiéndose nombrado instructor del mismo, mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2012, a don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Presidencia, sito en Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia.

Murcia, a 23 de abril de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7058 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de don Andrés Hernández Ros.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2012, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, acordó iniciar el expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de don Andrés Hernández Ros, habiéndose nombrado instructor del mismo, mediante Decreto de la Presidencia n.º 7/2012, a don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Presidencia, sito en Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7059 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de abril de 2012, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, acordó iniciar el expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de la Unidad Militar de Emergencias, habiéndose nombrado instructor del mismo, mediante Decreto de la Presidencia n.º 8/2012, a D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Presidencia, sito en Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

7060 Notificación actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
AGRICOLA MENDEZ, S.L.	B30525315	MAZARRON	I302012000067787	(1)	338,68
MULTIGESTIÓN MEDITERRÁNEA DE CONST., S.L.	B73406035	CABEZO DE TORRES-MURCIA	I302012000032324	(5)	20.893,12
CAMPILLO BASTIDA, JOAQUIN	27469384R	RINCON DE SECA-MURCIA	I302012000059202	(1)	3.126,00
INNOVA PONIENTE, S.L.	B04720090	AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR	I42012005000329	(4)	626,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

- (1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.
- (2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia
- (3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia
- (4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
- (5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
FERRALLAS CIRUELO, C.B.	E73420804	LAS TORRES DE COTILLAS	302012008005017	834,00
			I302012000047478	626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 - Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para la expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. El ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal

7061 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 3.678.289,80 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2012

Beneficiario	Importe
ABDELFETTAH, BOUGOULA	2396,28
ABDELKRIM, CHRIQI	2396,28
ABELLAN LORCA, JESUS	2396,28
ABELLAN PALAZON, M CARMEN	2396,28
ABELLAN TOMAS, JULIAN	2396,28
ABENZA GARCIA-FRANCO, BRUNO	2396,28
ABENZA OLIVER, MARIA MAR	2396,28
ABRIL GARCIA, MARIA SEBAST	2396,28
ABRIL GOMARIZ, PEDRO JOSE	2396,28
ACHOUR, AZIZ	2396,28
ACOSTA HERNANDEZ, PEDRO	2396,28
ACOSTA MARULANDA, JIMENA ANDREA	2396,28
ACOSTA MATEO, ANGEL	2396,28
ACOSTA MENDOZA, NORMA LUCIA	2396,28
ADAME GALLEGO, RUBEN	2396,28
ADDA, OSARO	2396,28
AFAN SANCHEZ, ANTONIO	2396,28
AGEA PEREZ, JOSE	2396,28
AGROUR, AHMED	2396,28
AGUILA RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
AGUILAR VEINTIMILLA, MIRIAN DOLORES	2396,28
AGUIRRE PEREZ, JUAN CARLOS	2396,28
AIBAR PINEL, JOSE	2396,28
AISSAOUI, AHMED	2396,28
AISSAOUI, HASNA	2396,28
AIT SFIA, LATIFA	2396,28
ALACID FENOLL, ADRIAN	2396,28



Beneficiario	Importe
ALAMEDA RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
ALARCON RODRIGUES, JOCIANI	2396,28
ALAVA HIDALGO, AURA LILIANA	2396,28
ALBA ARREDONDO, ENMA	2396,28
ALBALADEJO SANCHEZ, FRANCISCO	2396,28
ALBENA PETYOVA, DIMITROVA	2396,28
ALCAIDE SORIANO, ADRIAN	2396,28
ALCARAZ FERNANDEZ, ANA BELEN	2396,28
ALCARAZ LEGAZ, ZAYRA	2396,28
ALCAZAR MONTERO, ASCENSION	2396,28
ALCOBAS CASTRO, JOSE PEDRO	2396,28
ALDEGUER MARTINEZ, IRENE	2396,28
ALEGRIA DELGADO, ALEJANDRA	2396,28
ALEGRIA RUIZ, JOSE	2396,28
ALEMAN ANDREU, FRANCISCO	2396,28
ALEX MARTINEZ, DOLORES	2396,28
ALMAGRO BUSTILLO, MIRIAM	2396,28
ALMAGRO MEROÑO, JUANA	2396,28
ALMELA ATENZA, GUILLERMO	2396,28
ALONSO GARCIA, VICTORIA	2396,28
ALVARADO MARCO, MARIA CARMEN	2396,28
ALVAREZ ORTIZ, RUTBERR ALBERTO	2396,28
ALVAREZ SANCHEZ, ENCARNACION	2396,28
AMADOR MARIN, ANA	2396,28
AMANI, AZIZ	2396,28
AMAT TRIGO, JAIME	2396,28
AMINE, MAATI	2396,28
AMOROS SANCHEZ, FRANCISCO	2396,28
AMRANI, AHMED	2396,28
ANDRADE RUIZ, GALO JOSE	2396,28
ANDREO LOPEZ, AGUSTINA	2396,28
ANDREO MORILLAS, JAVIER	2396,28
ANDREO PAREDES, MANUEL	2396,28
ANDRES CARPENA, ANA BELEN	2396,28
ANDREU GARCIA, JOSE MARIA	2396,28
ANDUJAR MUNOZ, GUSTAVO	2396,28
ANGEL MEDRANO, ANA	2396,28
ANIORTE LEIS, MONICA	2396,28
ANMEMB ANMEMB, DORETTE MERLINE	2396,28
ANTON OLMOS, MARIA SOLEDAD	2396,28
AOUICHI, ALI	2396,28



Beneficiario	Importe
APARICIO CARRION, ANA MARIA	2396,28
AQUASBI, ANDELLAH	2396,28
ARAB, MOHAMMED	2396,28
ARABIT CAÑAVATE, ANGELES	2396,28
ARACENA VICENTE, DAVID	2396,28
ARAEZ LORENTE, FELIX	2396,28
ARAGON FUENTES, JOSE LUIS	2396,28
ARAMAYO MENDOZA, YERKO	2396,28
ARCE PERONA, RUBEN	2396,28
ARGUELLO ORDOÑEZ, LIZBETH CARMEN	2396,28
ARISPE DE MENDEZ, JENNY MARGARITA	2396,28
ARISTOW, EWELINA	2396,28
ARNALDOS LOPEZ, ANA MARIA	2396,28
AROCA BUENDIA, DAVID	2396,28
ARRAISS, TAOUFIK	2396,28
ASENOVA DEMIREVA, ANKA	2396,28
ASTAIZA GUGU, ODILIA	2396,28
ASTUDILLO ROSERO, ANGELICA GABRIE	2396,28
ATANASOV DAFOV, STOYAN	2396,28
ATIENZA MORALES, VERONICA	2396,28
ATMANI XXX, KARIMA	2396,28
ATO CANO, M PIEDAD	2396,28
ATTOUMI, OMAR	2396,28
AVILA ZUÑIGA, ARTURO ALCIBIAD	2396,28
AVILES GRANDA, BOLIVAR VICENTE	2396,28
AXINIA, FLORIAN	2396,28
AYAD, MUSTAPHA	2396,28
AYALA VALERO, MONICA	2396,28
AYALA VERA, ANA	2396,28
AYANI ALTUBE, LEIRE	2396,28
AZORIN HERNANDEZ, ALEJANDRO	2396,28
BAAKOUN, SAID	2396,28
BAALIKI, NAIMA	2396,28
BAEZA CARMONA, CARMEN MARIA	2396,28
BAHA OLÓ, MARIA SALOME	2396,28
BAHADI, RACHID	2396,28
BAIJON FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
BAKHTADZE, GIORGI	2396,28
BAKHTI, SALIHA	2396,28
BALABAT, VOLODYMYR	2396,28
BALERIOLA SOTES, CRISTINA	2396,28



Beneficiario	Importe
BALLESTA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
BALSALOBRE GOMEZ, JOSEFA	2396,28
BANOS GARCIA, CARIDAD	2396,28
BARBU, VALENTIN	2396,28
BARCI MOLINA, LUIS	2396,28
BARNET MARTINEZ, MARIA TERESA	2396,28
BARQUERO MORENO, VERONICA	2396,28
BARRANCO SERRANO, EVA ISABEL	2396,28
BARREIRO CURAY, CARLOS ALFREDO	2396,28
BARRERAS LÓPEZ, CRISTÓBAL	2396,28
BARRULL TOLOSA, LUCIA	2396,28
BAS OLMEDO, JOSE ANTONIO	2396,28
BASTIDA CAMPILLO, DAVID	2396,28
BASURTO MENDOZA, LILIAN VERONICA	2396,28
BAYDI, NOREDDINE	2396,28
BAZURTO TORRES, MARTHA JESSENIA	2396,28
BEDMAR REBOLLO, TEODORO	2396,28
BEGBEG, MOSTAFA	2396,28
BELANDO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	2396,28
BELANDO MELGAR, GUILLERMO	2396,28
BELCHI GARCIA, MARIA JOSEFA	2396,28
BELCHI RAMIREZ, JUAN ANDRES	2396,28
BELHIMEUR, ABDELAZIZ	2396,28
BELKACEM, MOHAMMED	2396,28
BELLABYAD, RACHID	2396,28
BELMAR RUIZ, ANA BELEN	2396,28
BELMONTE GARCIA, LORENA	2396,28
BELMONTE VISERAS, PEDRO ENRIQUE	2396,28
BEN CHRIFA, EL HASSAN	2396,28
BENAICHA, ABDELGHANI	2396,28
BENHLIMA, HAFIDA	2396,28
BENITEZ AUZ, ASSAD FERNANDO	2396,28
BENNAJJAR, RACHID	2396,28
BENSLIMA, LARBI	2396,28
BENYAGOUB, ABDERRAHMANE	2396,28
BERBEL MENA, JOSE	2396,28
BERMEJO GOMEZ, ANTONIO	2396,28
BERMEO PELAEZ, FREDDY PATRICIO	2396,28
BERMUDEZ NAVARRO, SANTIAGO	2396,28
BERMUDEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	2396,28
BERNABE GARCIA, ANGEL	2396,28



Beneficiario	Importe
BERNAL, RENE DAVID ANTO	2396,28
BERNAL SÁNCHEZ, MARAVILLAS	2396,28
BERNOTONIENE, JURGITA	2396,28
BERROUG, KHALIFA	2396,28
BEUDET, LAURIANNE SUZAN	2396,28
BLAYA CRUZ, LIDIA MARIA	2396,28
BLAYA GIMENEZ, LORENA	2396,28
BLAZQUEZ ESPARZA, JOSE ANTONIO	2396,28
BLEDA MARIN, M FRANCISCA	2396,28
BOLUDA GABARRON, JOSE ANGEL	2396,28
BORJAS MINANO, DAVID	2396,28
BORRACHERO ANCA, EVANGELINA	2396,28
BORRERO VINCES, JAIRO EDISON	2396,28
BOUCHARA, NABIL	2396,28
BOUGTIB, HOURIYA	2396,28
BOUGTIB, RACHID	2396,28
BOUHLAL, HAMID	2396,28
BOUKABOUS, NAZHA	2396,28
BOUNOUH, ABDELGHANI	2396,28
BOUZEKRI, ATRI	2396,28
BOUZGGAQUI, BOUZIANE	2396,28
BOZDOG, ADRIAN	2396,28
BRANDO PAY, MARIA JOSE	2396,28
BRAVO CAMPOY, MARIA TERESA	2396,28
BROCAL PINA, FRANCISCO	2396,28
BROTONS MONTEMAYOR, JORGE	2396,28
BUENDIA HERNANDEZ, ROSA MARIA	2396,28
BUENDIA RUBIO, MELODI	2396,28
BUITRAGO ORTEGA, JOSE	2396,28
BUÑAY LOJA DE TENELEMA, GLORIA MONICA	2396,28
BURTON RODRIGUEZ, RICHARD	2396,28
BYKH, ROMAN	2396,28
CABALLERO CARRILLO, JUAN ALONSO	2396,28
CABALLERO GEA, MANUEL	2396,28
CABAS MARTINEZ, JOSE	2396,28
CABRERA ALVARADO, FANNY DEL CISNE	2396,28
CABRERA TOLEDO, ALCIDES	2396,28
CAIZALUISA RUIZ, JORGE DANILO	2396,28
CALDERON MENDOZA, JOSE RAUL	2396,28
CALDERON ORDOÑEZ, FLOR MARIA	2396,28
CALIZ HELLIN, MARIA JOSE	2396,28



Beneficiario	Importe
CAMPILLO BAÑOS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CAMPILLO SANCHEZ, EVA DESIRE	2396,28
CAMPILLO SARRIAS, ROSA MARIA	2396,28
CAMPILLO SOTES, MARIA TERESO	2396,28
CAMPILLO VIDAL, DAVID	2396,28
CAMPOS ALEDO, ANTONIO	2396,28
CAMPOS LOPEZ, JOSE	2396,28
CAMPOS MUÑOZ, CARMEN	2396,28
CAMPOS SERRANO, ALVARO	2396,28
CAMPOVERDE RIOFRIO, RONAL	2396,28
CAMPOVERDE VALDERRAMA, PAOLA ANDREA	2396,28
CANDELA ESTEBAN, RAQUEL	2396,28
CANO LOPEZ, MARIA JOSE	2396,28
CANO MEDINA, ELENA	2396,28
CANO MOLINA, JESUS JAV	2396,28
CANO SANCHEZ, ANA MARIA	2396,28
CANO TORRALBA, ANTONIO	2396,28
CANO VALENZUELA, JOSEFA	2396,28
CANON CAMPAYO, ALFREDO	2396,28
CANOVAS AIX, MARIA CARMEN	2396,28
CANOVAS ALONSO, LEONOR	2396,28
CANOVAS ARENAS, MARIA	2396,28
CANOVAS BARCELO, MARIA	2396,28
CANOVAS GOMEZ, CRISTIAN	2396,28
CANOVAS PARDO, LAURA	2396,28
CANOVAS SANCHEZ, DAVID	2396,28
CANOVAS VALENZUELA, PEDRO ANTONIO	2396,28
CAÑAVERAS MARTINEZ, IRENE	2396,28
CAPARROS NAVARRO, JUAN JESUS	2396,28
CARCELES GARCIA, MARIA	2396,28
CARCELES LORCA, ESTEFANIA	2396,28
CARMONA LÓPEZ, ENRIQUE	2396,28
CARMONA MEDRANO, FCO JAVIER	2396,28
CARO CAMPILLO, SERGIO	2396,28
CARPENA SORIANO, FRANCISCO	2396,28
CARPENA VELANDRINO, FELIX	2396,28
CARRACELAS FRASQUET, GINES	2396,28
CARRASCO BELTRAN, JUAN ANTONIO	2396,28
CARRASCO GOMEZ, ANGEL	2396,28
CARRASCO MONTALBAN, MIRIAM	2396,28
CARRENO LOPEZ, JUAN JOSE	2396,28



Beneficiario	Importe
CARREÑO SARRIAS, YESICA	2396,28
CARRERA MOROCHO, MONICA PATRICIA	2396,28
CARRETERO RIVAS, MARIA FRANCISCA	2396,28
CARRILLO ABELLAN, FRANCISCO	2396,28
CARRILLO GALVAN, ISMAEL	2396,28
CARRILLO ILLAS, MARIA ANTONIA	2396,28
CARRILLO RAJA, YOLANDA	2396,28
CARRION ESPINOSA, ANA MARIA	2396,28
CARRION GARCIA, ANA	2396,28
CARRION SAURA, RUBEN	2396,28
CARRION VALAREZO, MARIANA DE JESU	2396,28
CARTAGENA NUQUEZ, JAZMIN IVELICE	2396,28
CARVALHO FLORES, RICARDO	2396,28
CASCALES TOMAS, JOSEFA	2396,28
CASTAÑO ARANGO, ANGELA NATALIA	2396,28
CASTELLON GARRE, JESICA	2396,28
CASTELLON LOPEZ, DANIEL	2396,28
CASTILLEJO ARENAS, JOSE MARIA	2396,28
CASTILLEJO SANCHEZ, LETICIA	2396,28
CASTILLO DIAZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CASTILLO LOPEZ, OSCAR	2396,28
CASTILLO RIQUELME, VICTORIANO	2396,28
CASTILLO SOTO, DIANA DEL CISNE	2396,28
CASTRO HERRERO, JOSE ANTONIO	2396,28
CEBALLO ALBALADEJO, MIGUEL	2396,28
CEBALLOS BAÑOS, FRANCISCO	2396,28
CELDREN GOMEZ, ADRIAN	2396,28
CELDREN RUIZ, ANTONIA	2396,28
CEREZO MARIN, JOSE MARIA	2396,28
CEREZUELA MARMOL, SORAYA	2396,28
CERVANTES HERRERA, FRANCISCA	2396,28
CERVANTES SANCHEZ, DAVID	2396,28
CERVERA RODRIGUEZ, JESUS MARIA	2396,28
CESPEDES RAMIREZ, ALEXANDRA MARIT	2396,28
CESPEDES TORRES, AGUSTIN	2396,28
CHAACHAA, ILHAM	2396,28
CHABIK, ABDERRAHIM	2396,28
CHACHA CHACHA, SANDRA NOEMI	2396,28
CHAMBA ESPINOZA, MARIETA	2396,28
CHAMBA ZHAPA, DIEGO	2396,28
CHANNIT, MOURAD	2396,28



Beneficiario	Importe
CHICAIZA GUANOTUNA, MILTON GONZALO	2396,28
CHICHANDA LOOR, MARIA LORENA	2396,28
CHILLOGALLI TOMIN, MARTHA XIMENA	2396,28
CHIMBO GUAQUIPANA, JUAN NAPOLEON	2396,28
CHINCHILLA MUNOZ, ESTER	2396,28
CHITUPANTA CHITUPANTA, JOSE NELSON	2396,28
CHOEZ PAREDES, ALBERTO MAXIMO	2396,28
CHUMILLAS HIDALGO, SILVIA	2396,28
CIMBAÑA VEGA, JOSE MANUEL	2396,28
CIOBANU, CORNEL	2396,28
CIOBOTA, VIORICA GABRIEL	2396,28
CIUDAD FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
CIUDAD GARCÍA, DAVID	2396,28
CODREANU, ALEXANDRA	2396,28
COELLAR CARDENAS, TEODORO FELIPE	2396,28
CONDORI VIÑATERO, JUANITO	2396,28
CONESA NORTE, ANTONIO	2396,28
CONTRERAS FERNANDEZ, JOSE	2396,28
CONTRERAS LUCAS, DAVID	2396,28
CONTRERAS RIQUELME, MARCELA	2396,28
CORDOBA SANCHEZ, MANUEL	2396,28
CORTADO GONZALEZ, FRANCISCA	2396,28
CORTADO MARTINEZ, RAUL	2396,28
CORTES FAJARDO, DAVID	2396,28
CORTES MORENO, RAUL	2396,28
CORTES NIETO, JUAN MANUEL	2396,28
CORTES RODRIGUEZ, JUAN	2396,28
CORTES SABATER, JUAN ANTONIO	2396,28
CORTIJO TRIVIÑO, RAUL	2396,28
CRESPO CABRERA, JUANA	2396,28
CRUZ CHOQUE, WALTER	2396,28
CUADRA CRESPO, PAULA	2396,28
CUADRADO MARTINEZ, ALFONSO	2396,28
CUETO MARTINEZ, ANDRES JOSE	2396,28
CURILLO TACURI, MARCIA LEONOR	2396,28
DA SILVA FERNANDEZ, JOSE ANTON	2396,28
DAANOUNI, SAID	2396,28
DAHMANI, ABDELKADER	2396,28
DAKI, AICHA	2396,28
DAOUDI, SALIHA	2396,28
DE GEA GARCIA, MANUELA	2396,28



Beneficiario	Importe
DE FINIS PALLARES, MIRIAM	2396,28
DE GORRIÑO JIMENEZ, BORJA	2396,28
DE LA TORRE PEREZ, LAURA MARIA	2396,28
DE MELO PAULINO, ROSELANE	2396,28
DEACU, GHEORGHE	2396,28
DEININGER, INGE	2396,28
DEL AMOR SORIA, CECILIO PASCUAL	2396,28
DELGADO ALCAZAR, ANGEL	2396,28
DELGADO ALCAZAR, JOSE ANTON	2396,28
DELGADO FERNANDEZ, ALMUDENA	2396,28
DEROUICH SINAPELLIDO, MOHAMMED	2396,28
DIAZ ALCARAZ, JUAN JOSE	2396,28
DIAZ GIMENEZ, AINARA	2396,28
DIAZ HERNANDEZ, LUISA	2396,28
DIAZ JAREÑO, SUSANA	2396,28
DIAZ LOPEZ, JOSHUA	2396,28
DIAZ LOPEZ, MYRIAM	2396,28
DIAZ MOLINA, ILUMINADA	2396,28
DIAZ MONTOYA, TAMARA ENCARNAC	2396,28
DIAZ SOTO, ESTHER	2396,28
DIAZ VISO, MANUEL	2396,28
DOBRE MIHAELA, MIHAELA GEANINA	2396,28
DOLERA INIESTA, MARIA FUENSANTA	2396,28
DOLERA PEREZ, JESUS	2396,28
DOLS LIDON, FRANCISCO RAMON	2396,28
DOMENECH ESTEVE, EMILIO JOSE	2396,28
DOMINGUEZ BLASCO, DANIEL	2396,28
DRIEGUEZ HERNANDEZ, ISMAEL	2396,28
DRIEGUEZ MORENO, ROCIO	2396,28
DRISS, RBII	2396,28
DUCHE OROZCO, TANIA RUTH	2396,28
DURÁN ESPÍN, PEDRO	2396,28
DURANTE TORNEL, FRANCISO	2396,28
DUTS, VOLODYMYR	2396,28
DZHELYAL IBRAHIMOV, ALIEV	2396,28
ECHAB, MINA	2396,28
ECHEVERRIA CEBANILLA, ANTONIA ELVIRA	2396,28
EDDASSOUQI EP HABIBI, FATIHA	2396,28
EGEA MECA, MARICRUZ	2396,28
EGEA PEREZ, MARIA SOLEDAD	2396,28
EJEH, PHILIP OBINNA	2396,28



Beneficiario	Importe
EL AOUNI, ABDELKRIM	2396,28
EL ATTAR, NOURA	2396,28
EL AZOUZI, TAMIMOUNTE	2396,28
EL BACHIRI, HOUMMAD	2396,28
EL BAYAD EP SEGDAL, ZAHIA	2396,28
EL GOURARI, KOUIDER	2396,28
EL HADIA, MUSTAFA	2396,28
EL HAFIDI, KHALID	2396,28
EL HAMLI, RACHID	2396,28
EL HAMRI, ABDENNABI	2396,28
EL HANK, OMAR	2396,28
EL HARRAK, YOUNES	2396,28
EL HASSAN, LEMNAOUAR	2396,28
EL HILALI, ABDELMAJID	2396,28
EL JAOUANI, MASSIRA	2396,28
EL KARDAOUI, AICHA	2396,28
EL KHADAR, MOHAMMED	2396,28
EL MACHI, MOHAMED	2396,28
EL MAHFOUD, MOHAMED	2396,28
EL MASKAOUI, CHERKAOUI	2396,28
EL MEHDI, LAAMIM	2396,28
EL MILOUD, HAMDANI	2396,28
EL OUALI, YAMINA	2396,28
EL OUARNI, RABHA	2396,28
EL TIJANI, CHERKAOUI	2396,28
EL YEMNI, AMAL	2396,28
ELIAS NOGUERA, MAGDALENA	2396,28
EL-KADIRI, MOHAMED	2396,28
EMMYH WHITE, ODICHINMA	2396,28
ENRIQUEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	2396,28
ES SAADAOUI, ABDELHADI	2396,28
ES SAID, MOSTAFA	2396,28
ESCAMEZ GARCIA, JUANA MARIA	2396,28
ESCRIBANO CARRILLO, JOSE	2396,28
ESCUDERO GUTIERREZ, NURIA	2396,28
ESCUDERO NICOLAS, NURIA	2396,28
ESCUDERO POZO, SERGIO	2396,28
ESPALLARDO TOMAS, SONIA	2396,28
ESPAÑA, CAROLINE	2396,28
ESPAÑA BORJA, ROSA ANA	2396,28
ESPIN ESPIN, JESUS	2396,28



Beneficiario	Importe
ESPIN GARCIA, ANTONIO	2396,28
ESPIN GARCIA, RAMON	2396,28
ESPIN PALMA, JUAN ANTONIO	2396,28
ESPIN SOLER, FRANCISCO JOSE	2396,28
ESPINOSA FARINANGO, KLEVER GEOVANNY	2396,28
ESPINOSA JARA, SILVIA	2396,28
ESPINOSA LOPEZ, MARIA NIEVES	2396,28
ESPINOSA PAREDES, JULIANA RAFAELA	2396,28
ESPINOZA JIMENEZ, JUAN MIGUEL	2396,28
ESPINOZA SARAGURO, RICHA R JENRRY	2396,28
ESSERRAJI, HAMID	2396,28
ESTEBAN MENDEZ, CARLOS	2396,28
EXPOSITO MORENO, DAVID	2396,28
EZ-ZATTY, MOHAMMED	2396,28
EZZEKRAOUI, ABDELKARIM	2396,28
FABREGAS PEREZ, MARIA VANESA	2396,28
FAGES, MARINA LAURA	2396,28
FAJARDO CALLE, BLANCA MARLENE	2396,28
FAKIHI, ABDERRAHMANE	2396,28
FALCONEZ CORNEJO, KEVIN ANTONIO	2396,28
FARAJI, KHANFRI	2396,28
FARFAN HERNANDEZ, GLORIA INES	2396,28
FARSI, BELHAJ	2396,28
FATIH, MOHAMED	2396,28
FATIHA, EL MOUDDEN	2396,28
FEIJOO FEIJOO, GLADIS	2396,28
FEQQ OUSSI, NOUR EDDINE	2396,28
FERCHACHI, AICHA	2396,28
FERNANDEZ ALCAZAR, JUANA	2396,28
FERNANDEZ ARTERO, PEDRO	2396,28
FERNANDEZ AVILES, SANTIAGO	2396,28
FERNANDEZ BASTIDA, PEDRO MANUEL	2396,28
FERNANDEZ BERMEJO, ANA BELEN	2396,28
FERNANDEZ CABALLERO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
FERNANDEZ ESPIN, MARIA TERESA	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28
FERNANDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	2396,28



Beneficiario	Importe
FERNÁNDEZ GUIRAO, CARLOS	2396,28
FERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID	2396,28
FERNANDEZ JIMENEZ, FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ LANCIS, JOSE ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, ISIDRO MIGUEL	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DE LA CRU	2396,28
FERNANDEZ LUNA MARTINEZ, ERIC	2396,28
FERNANDEZ MARTINEZ, ALICIA	2396,28
FERNANDEZ MARTINEZ, DIEGO	2396,28
FERNANDEZ MATEO, MARIA	2396,28
FERNANDEZ MUNOZ, MARIA DOLORES	2396,28
FERNANDEZ OSORIO, OSCAR DE JESUS	2396,28
FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	2396,28
FERNANDEZ RODIÑO, RAQUEL	2396,28
FERNANDEZ SANTIAGO, JUAN	2396,28
FERNANDEZ SORIANO, MARIA JOSE	2396,28
FERNANDEZ TERRONES, JOSE MANUEL	2396,28
FERNANDEZ TERUEL, JOSE	2396,28
FERNANDEZ VILLA, DOMINGO LUIS	2396,28
FERNANDEZ VILLEGAS, RAQUEL	2396,28
FERNANDEZ VIVO, JUAN MANUEL	2396,28
FERRE CORTES, MARIANO	2396,28
FERREIRA FLORES, EDUARDO JA	2396,28
FERREIRA LOPEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
FLORE RAMOS, TIMPA	2396,28
FLORES PEREA, MARIA FRANCISCA	2396,28
FORONDA RODRIGUEZ, VANESA	2396,28
FRANCISCO DE ARAUJO, CELIO	2396,28
FRANCO ARIAS, GLORIA PATRICIA	2396,28
FRANCO MARTINEZ, MARIA ESPERANZA	2396,28
FRANCO NOGALES, NOWER RIMER	2396,28
FRANCO RUIZ, CRISTINA	2396,28
FRANCOS LLANO, ESTEBAN	2396,28
FREIXAS SARABIA, MARIA CONSUELO	2396,28
FRUCTUOSO MARTINEZ, ROCIO	2396,28
FRUNZARU, ANA	2396,28
FRUTOS MUNUERA, TRINIDAD	2396,28
GABELLA MONTESINOS, ANTONIA	2396,28
GALARZA BRAVO, NANCY CATALINA	2396,28
GALINDO OTON, MARIA ISABEL	2396,28
GALINDO RUIZ, MARTIN	2396,28



Beneficiario	Importe
GALLEGO ESCUDERO, APOLONIA	2396,28
GALLEGO GONZALEZ, LILIANA	2396,28
GALLEGO VILLEGAS, TOMAS	2396,28
GALVEZ GARCIA, JOSEFA	2396,28
GALVEZ MARTIN, JUAN	2396,28
GALVEZ MARTINEZ, ASUNCION	2396,28
GARCIA AGUERA, FRANCISCA	2396,28
GARCIA ARAEZ, CARMEN	2396,28
GARCIA BETETA, ARANZAZU	2396,28
GARCIA CAMACHO, MIRIAM	2396,28
GARCIA CASTEJON, JOSUE	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, MAGDALENA	2396,28
GARCIA FLORENCIANO, MONICA	2396,28
GARCIA GARCIA, ANTONIA	2396,28
GARCIA GARCIA, MARIA NATIVIDAD	2396,28
GARCIA GARCIA, VICTOR MANUEL	2396,28
GARCIA GONZALEZ, DAVID	2396,28
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GARCIA GONZALEZ, JONATAN DAVID	2396,28
GARCIA HERNANDEZ, EVA	2396,28
GARCIA HERNANDEZ, JOAQUIN	2396,28
GARCIA HERRERO, PROVIDENCIA	2396,28
GARCIA HERRERO, ROSA	2396,28
GARCIA HIPOLITO, ANDRES	2396,28
GARCIA HONGUERO, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA IBANEZ, MARIANO	2396,28
GARCIA JIMENEZ, DAVID	2396,28
GARCIA JIMENEZ, JUAN DE DIOS	2396,28
GARCIA LEON, DAVID	2396,28
GARCIA LIARTE, INMACULADA	2396,28
GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA LOPEZ, MARI CRUZ	2396,28
GARCIA LOZANO, FRANCISCO JOSE	2396,28
GARCIA MACHADO, ANTONIO RAFAEL	2396,28
GARCIA MARIN, FRANCISCO	2396,28
GARCIA MARTINEZ, MARINA	2396,28
GARCIA MOLERO, JOSE	2396,28
GARCIA MUNOZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
GARCIA MUÑOZ, GINES	2396,28
GARCIA NAVARRO, MARIA ISABEL	2396,28
GARCIA NOGUERA, ISIDRO	2396,28



Beneficiario	Importe
GARCIA NORTES, JESUS	2396,28
GARCIA NUÑEZ, VERONICA	2396,28
GARCIA OTAZO, ANTONIO	2396,28
GARCIA PALOMERA, ISABEL	2396,28
GARCIA PENIN, BASILIO	2396,28
GARCIA PEREZ, PATROCINIO	2396,28
GARCIA PEREZ, ROCIO	2396,28
GARCIA PORTERO, ANGEL	2396,28
GARCIA PUCHE, MERCEDES	2396,28
GARCIA QUIÑONES, GINES	2396,28
GARCIA RABAL, JUAN JOSE	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, ALBA	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, NAZARET	2396,28
GARCIA RUIZ, FRANCISCO	2396,28
GARCIA SALINAS, ROBERTO	2396,28
GARCIA SALVADOR, ANTONIO	2396,28
GARCIA SANCHEZ, JUAN MANUEL	2396,28
GARCIA SARABIA, JESUS	2396,28
GARCIA SIMON, AGUSTINA	2396,28
GARCIA TERUEL, JOSE MANUEL	2396,28
GARCIA VALERA, ANTONIA	2396,28
GARCIA VALVERDE, JULIAN	2396,28
GARCIA VELASCO, ANTONIO	2396,28
GARMANE, MOHAMED	2396,28
GARRE SALES, EMETERIO	2396,28
GARRIDO GARRIDO, CARMEN	2396,28
GARRIDO MENGUAL, MARIA NIEVES	2396,28
GAVILAN QUESADA, GUSTAVO ADOLFO	2396,28
GAVILANEZ AVILES, JAIME RAMIRO	2396,28
GEA GIL, ROSARIO	2396,28
GEORGE PETRISOR, FUDULU	2396,28
GEORGIEVA PAVLOVA, VESELKA	2396,28
GHANMI, NADIA	2396,28
GHOUZILI, FATIHA	2396,28
GIL PUJANTE, CASTA	2396,28
GIL SAURA, GINES	2396,28
GIL SOLER, ANTONIO	2396,28
GILES MARTINEZ, MANUEL ADRIAN	2396,28
GIMENEZ GUARDIOLA, ISABEL MARIA	2396,28
GIMENEZ SAN MARTIN, MERCEDES	2396,28
GIMENEZ SANTIAGO, JUANA MARIA	2396,28



Beneficiario	Importe
GIRALDO LONDOÑO, ALEXANDER	2396,28
GIROLA, FRANCO EDO	2396,28
GOMARIZ ROCAMORA, PEDRO	2396,28
GOMEZ ABELLAN, FRANCISCA	2396,28
GOMEZ CAMPILLO, CRISTINA	2396,28
GOMEZ CARPENA, SERGIO	2396,28
GOMEZ LLORCA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GOMEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	2396,28
GOMEZ MULLOL, CRISTINA	2396,28
GOMEZ ORTIZ, ANA VICTORIA	2396,28
GOMEZ PEREZ, ANTONIO	2396,28
GOMEZ SANDOVAL, FABIOLA	2396,28
GOMEZ ZAMORA, MILAGROS	2396,28
GONZALEZ ALCARAZ, M DOLORES	2396,28
GONZALEZ AMOR, JOSE ANTONIO	2396,28
GONZALEZ CAYUELA, CARMEN	2396,28
GONZALEZ CEREZO, MARIA DOLO	2396,28
GONZALEZ GARCIA, ISABEL	2396,28
GONZALEZ HERRERO, CRISTIANO	2396,28
GONZALEZ JUNQUERA, CAROLINA	2396,28
GONZALEZ LEYVA, GONZALO RUBEN	2396,28
GONZALEZ LUENGO, JUAN MARIANO	2396,28
GONZALEZ MAITA, MARIA ANGELINA	2396,28
GONZALEZ MANZANERA, MONICA	2396,28
GONZALEZ MARIN, MARIANO	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE CARLOS	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, M CARMEN	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	2396,28
GONZALEZ MOLINA, FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ PENALVA, PURIFICACION	2396,28
GONZALEZ RIVAS, VANESSA	2396,28
GONZALEZ SALAZAR, JOSE ANTONIO	2396,28
GONZALEZ SANCHEZ, SERGIO	2396,28
GONZALEZ VICENTE, INGRID	2396,28
GRANA LATORRE, MARIA ANTONIA	2396,28
GRANADOS SANCHEZ, YOLANDA	2396,28
GRANDAL BAÑOS, JOSE ANTONIO	2396,28
GRANERO MARCO, MANUELA	2396,28
GREGORI MINANA, M CARMEN	2396,28
GREGORIO LOPEZ, FRANCISCO	2396,28
GUACAPIÑA CLAUDIO, EDWIN VINICIO	2396,28



Beneficiario	Importe
GUANOLUISA PAZMIÑO, LIGIA JEANNETH	2396,28
GUAYANANAY CHINCHAY, ALBA LORENA	2396,28
GUEMIHI, SABER	2396,28
GUERRERO GARCIA, CARMELO	2396,28
GUEVARA ARCOS, CESAR BALDOMERO	2396,28
GUILLAMON CARRASCO, MARIA	2396,28
GUILLAMON MINO, DOLORES	2396,28
GUILLEN FERNANDEZ, JESSICA	2396,28
GUILLEN GUZMAN, PAULA DEL VALLE	2396,28
GUILLEN NAVARRO, PATRICIO	2396,28
GUILLEN PEREZ, ANA BELEN	2396,28
GUILLEN ROJO, FRANCISCO	2396,28
GUILLEN VIVANCOS, TERESA	2396,28
GUILLERMO FRUTOS, MARIA PILAR	2396,28
GUIRAO ROJAS, PASCUAL	2396,28
GURGU, ADELINA	2396,28
GUTIERREZ BLANCO, VERÓNICA	2396,28
GUTIERREZ GUTIERREZ, ROSA	2396,28
GUTIERREZ MONTERO, ESTEBAN	2396,28
GUTIERREZ MOYA, JULIO CESAR	2396,28
GUZMAN SANDOVAL, CRISTIAN STIVEN	2396,28
HADDOUDA BOUDJELOUL, MUSTAPHA	2396,28
HADINI, EL AID	2396,28
HAJJI EP MENCHI, RKIA	2396,28
HAMZAOU, AHMED	2396,28
HAOUARI, SAID	2396,28
HARCHI, AHMED	2396,28
HASSANE, RACHDI	2396,28
HEREDIA BERMUDEZ, MARIA PILAR	2396,28
HEREDIA GUTIERREZ, JUAN JOSE	2396,28
HERNANDEZ CASTRO, YERI ARBEY	2396,28
HERNANDEZ GALINDO, MIGUEL ANGEL	2396,28
HERNANDEZ GIL, JUSTO	2396,28
HERNANDEZ HITA, LAURA	2396,28
HERNANDEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	2396,28
HERNANDEZ MADRID, ARACELI	2396,28
HERNANDEZ MANZANO, JOAQUIN	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIA	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, CARINA	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, CARLOS DAVID	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, JULIO JOSE	2396,28



Beneficiario	Importe
HERNANDEZ MONTERO, ROSA CLARA	2396,28
HERNANDEZ MORA, JAVIER	2396,28
HERNANDEZ MULA, YOLANDA	2396,28
HERNANDEZ MUÑOZ, JUAN	2396,28
HERNANDEZ PEREZ, NATIVIDAD	2396,28
HERNANDEZ ROMERO, SEBASTIAN ANGEL	2396,28
HERNANDEZ SICILIA, GERMÁN	2396,28
HERNANDEZ URREA, JUAN JOSE	2396,28
HERRERA AGUILAR, FANNY VICTORIA	2396,28
HERRERA ESPINOZA, BERTHA	2396,28
HERRERA JARA, YANINA ALEXANDR	2396,28
HERRERA TRUJILLO, VICTOR MANUEL	2396,28
HERRERO GONZALEZ, JESUS MANUEL	2396,28
HERVILLA RODRIGUEZ, JONATHAN	2396,28
HIDALGO CARMONA, ALICIA	2396,28
HIDALGO MUNOZ, ANTONIO RAUL	2396,28
HIDALGO PARRAGA, JOSE ANTONIO	2396,28
HIGUERA BERNARDO, ANTONIA	2396,28
HONGUERO MOLINA, ALBA MARIA	2396,28
HORTELANO GARCIA, M PIEDAD	2396,28
HOYOS MARTINEZ, JUANA MARIA	2396,28
HRISTOVA HRISTOVA, SONYA IVANOVA	2396,28
HUANCA TANDAZO, SONIA ROCIO	2396,28
HURTADO ROMERO, ARMANDO	2396,28
HURTADO SOTAMBA, MARCO VINICIO	2396,28
IBANEZ FERNANDEZ, SERGIO	2396,28
IGNOTO PEDROSA, MARIA CARMEN	2396,28
ILLESCAS SALCEDO, LUIS ANTONIO	2396,28
INIESTA TOMAS, PASCUALA	2396,28
IZQUIERDO INIESTA, FRANCISCO	2396,28
IZQUIERDO LISON, MARIA DOLORES	2396,28
IZQUIERDO VALVERDE, GINESA MARIA	2396,28
JABBOURI, CHAFI	2396,28
JALAL, HICHAM	2396,28
JALI, JAMAL	2396,28
JANNANE, AHMED	2396,28
JATO CARRILLO, FRANCISCO	2396,28
JDID KSIYER, MALIKA	2396,28
JEDIANI, HAMID	2396,28
JIMENEZ ALMANSA, ESMERALDA	2396,28
JIMENEZ AMAYA, JAIME	2396,28



Beneficiario	Importe
JIMENEZ BASTIDA, ANGEL	2396,28
JIMENEZ CARRASCO, JUAN	2396,28
JIMENEZ CUENCA, ENRIQUE	2396,28
JIMENEZ DIAZ, JOSE CARLOS	2396,28
JIMENEZ ESPINOZA, MILTON IVAN	2396,28
JIMÉNEZ GÁMEZ, RAMÓN	2396,28
JIMENEZ GARCIA, MANUEL	2396,28
JIMENEZ GONZALEZ, JAVIER	2396,28
JIMENEZ GUEVARA, FRANCISCO MANUE	2396,28
JIMENEZ GUILLEN, DOMINGA	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, GLADYS MARLENE	2396,28
JIMENEZ LOPEZ, ANTONIA	2396,28
JIMENEZ MATEOS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
JIMENEZ MIRALLES, JOSE	2396,28
JIMENEZ NICOLAS, MARIA ANGELES	2396,28
JIMENEZ PARRAGA, CAROLINA	2396,28
JIMENEZ SHAW, CRISTINA	2396,28
JORDAN ARACIL, EVA MARIA	2396,28
JORQUERA CONESA, DANIEL	2396,28
JRONEDI, MOURAD	2396,28
JUAN MARCO, JOSE	2396,28
JUAN PLA, M CARMEN	2396,28
JUAREZ ROS, MARIA JOSE	2396,28
JULIAN PLATA, ISABEL MARIA	2396,28
JURADO FERNANDEZ, MANUEL	2396,28
KADDOURI, BADR	2396,28
KAMAL, ABDELMAJID	2396,28
KAMAL, BOUCHAIB	2396,28
KARNASS, FATIMA	2396,28
KARZABA, HANANE	2396,28
KASIMI, ABDERAZAK	2396,28
KASMI, ABDELALI	2396,28
KELLAY, HAMID	2396,28
KHARMACH, EL HASSANE	2396,28
KHATIRI, MOHAMMED	2396,28
KHOUMCI, JAMAL	2396,28
KIALA MBEMBA, ALAIN	2396,28
KIRILOVA TODOROVA, NANA	2396,28
KIZLYK, ANDRIY	2396,28
KLYM, ANDRIY	2396,28
KOROTUSHENKO, IVAN	2396,28



Beneficiario	Importe
KOTSOVSKA, SOLOMIYA	2396,28
LACAL HERNANDEZ, JUANA MARIA	2396,28
LACARCEL CANO, JORGE	2396,28
LAFRID, RAMDANE	2396,28
LAFUENTE MARTINEZ, VICENTE MANUEL	2396,28
LAHMAR, EL HASSAN	2396,28
LAHRACH, JILALI	2396,28
LAJARA BELANDO, RUFINA	2396,28
LAKSOKS, RIHARDS	2396,28
LAMANE, AHMED	2396,28
LAMHANI, ABDESSLAM	2396,28
LAPAZ DIAZ, PEDRO DAMIAN	2396,28
LASAGA GIMENEZ, TOMAS	2396,28
LAZARO ALARCON, CONCEPCION	2396,28
LEANDRO DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	2396,28
LEANDRO RODRIGUEZ, JESUS DAVID	2396,28
LEFRARJI, SAID	2396,28
LEGAZ MARTINEZ, BERNARDA	2396,28
LEON BENITEZ, RAFAELA	2396,28
LIFANTE RIQUELME, ISIDRO JOSE	2396,28
LIMA MATEO, OLIVER WILFREDO	2396,28
LIMONES LEYTON, ROSARIO ALEXAND	2396,28
LISON SARABIA, ISABEL	2396,28
LITRAN LLOORCA, JERONIMO FCO	2396,28
LLAMAS CARRETERO, EVA	2396,28
LLAMBO ANCHATUÑA, MONICA ELIZABET	2396,28
LLANOS POSADA, LUCERO	2396,28
LOACHAMIN MACHUCA, JORGE GEOVANNY	2396,28
LONDONO ALVAREZ, ANA MILENA	2396,28
LOPEZ AGUDELO, LUZ EUGENIA	2396,28
LOPEZ BARRADO, MARIA FELICIANA	2396,28
LOPEZ DEVOS, M ROCIO	2396,28
LOPEZ ESPADA, IRENE	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, SALVADOR	2396,28
LOPEZ FRUCTUOSO, MARIA JESUS	2396,28
LOPEZ GALLEGO, ALBERTO	2396,28
LOPEZ GARCIA, ELISA	2396,28
LOPEZ GIL, FELIPE	2396,28
LOPEZ GODOY, JOSE CARLOS	2396,28
LOPEZ GOMEZ, FERNANDO	2396,28



Beneficiario	Importe
LOPEZ GOMEZ, ISABEL	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, JUAN RAMON	2396,28
LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIA	2396,28
LOPEZ HERNANDEZ, CARMEN	2396,28
LOPEZ JIMENEZ, MARCOS	2396,28
LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	2396,28
LOPEZ LOPEZ, MARIA BELEN	2396,28
LOPEZ LOPEZ, MICHAEL	2396,28
LOPEZ LOPEZ, SEBASTIAN	2396,28
LOPEZ LOPEZ, SERGIO	2396,28
LÓPEZ LÓPEZ, TERESA	2396,28
LOPEZ MARCOS, JOSE MANUEL	2396,28
LOPEZ MARIN, EMILIO	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, ANTONIA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, JOSE	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, JOSE JUAN	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, SEBASTIAN	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, SEBASTIAN	2396,28
LOPEZ MONREAL, ENRIQUE	2396,28
LOPEZ MUNERA, CARLOS	2396,28
LOPEZ MUNOZ, MARIA ANG	2396,28
LOPEZ MUÑOZ, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ NAVARRO, MARIANO	2396,28
LOPEZ ORTEGA, JESUS	2396,28
LOPEZ PARRA, PATRICIO	2396,28
LOPEZ PEREZ, CELIA ARMINDA	2396,28
LOPEZ QUIZPE, MARITZA JEANETH	2396,28
LOPEZ RABAL, JOSE MARIA	2396,28
LOPEZ RIQUELME, ISRAEL IVAN	2396,28
LOPEZ ROCHA, NANCY	2396,28
LOPEZ RUIZ, JOSE MARIA	2396,28
LOPEZ RUIZ, JOSEFA	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL	2396,28
LOPEZ SORIANO, ISABEL	2396,28
LOPEZ SORIANO, JOSE ANTONIO	2396,28
LOPEZ SORIANO, MA DEL MAR	2396,28
LOPEZ TORNEL, ANGEL	2396,28
LOPEZ TUDELA, MARIA BELEN	2396,28
LOPEZ VIDAL, M DOLORES	2396,28



Beneficiario	Importe
LOPEZ VILLON, RICHARD OMAR	2396,28
LOPEZ YEPES, JUAN JOSE	2396,28
LOPEZ ZARAGOZA, ADRIAN	2396,28
LORCA SANCHEZ, VANESA	2396,28
LORENTE CASAU, LAURA	2396,28
LORENTE DIAZ SALAZAR, IVAN	2396,28
LORENTE FERNANDEZ, RAMON PASCUAL	2396,28
LORENTE GIMENEZ, RUBEN	2396,28
LORENTE HITA, LIDIO	2396,28
LORENTE JIMENEZ, SUSANA	2396,28
LORENTE MUÑOZ, DOLORES	2396,28
LORENZO MARIN, JUAN ANTONIO	2396,28
LOZANO CABALLERO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
LOZANO GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
LOZANO LAJARA, ANTONIO	2396,28
LOZANO LOPEZ, JUAN JOSE	2396,28
LOZANO SALAR, ENRIQUE	2396,28
LUCAS BASTIDA, JOSE	2396,28
LUCAS GUILLEN, MARIA CARMEN	2396,28
LUCAS LOPEZ, FRANCISCO JO	2396,28
LUCAS MARTINEZ, JAVIER	2396,28
LUCAS SALMERON, MANUEL	2396,28
LUCKY OGIEHOR, OSAIGBOVO	2396,28
LUDUEÑA CALOSTRO, MIGUEL ANGEL	2396,28
LUJAN BANOS, JUAN	2396,28
LUNA AGUADO, JOSE MIGUEL	2396,28
LUNA CARRILLO, PATRICIA	2396,28
LUZON SIGCHO, CESAR HUMBERTO	2396,28
MAAMAR, MOHAMMED	2396,28
MACAS PERALTA, BLANCA CUMANDA	2396,28
MADRID ALCAZAR, ANTONIO	2396,28
MADRID CASTEJON, JOSE ANTONIO	2396,28
MAGDALENA JIMENEZ, JOSE	2396,28
MAHJOUBI, MOHAMMED	2396,28
MAIZA, MAJID	2396,28
MALDONADO CORDOVA, EDWIN BENITO	2396,28
MALIKA, SALMI	2396,28
MANGARA, MAMADOU	2396,28
MANRESA MURCIA, CAYETANO	2396,28
MANTILLA CORNEJO, CLARIT	2396,28
MANUEL SANCHEZ, RAQUEL	2396,28



Beneficiario	Importe
MANZANARES FERNANDEZ, PEDRO	2396,28
MARANI, JAMAL	2396,28
MARCO PEREZ, RUBEN	2396,28
MARCOS LOPEZ, TAMARA	2396,28
MARCOS PAGAN, ARACELI	2396,28
MARIN DIAZ, PEDRO JOSE	2396,28
MARIN GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
MARIN JODAR, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MARIN LARA, CATALINA	2396,28
MARIN LOPEZ, ANA BELEN	2396,28
MARIN LUENGO, ANA	2396,28
MARIN MARTINEZ, PILAR	2396,28
MARIN PEREZ, ALMUDENA	2396,28
MARIN PEREZ, JUAN JOSE	2396,28
MARIN SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
MARÍN SANDOVAL, AMPARO	2396,28
MARMOL CHAVEZ, LEONOR ANGELES	2396,28
MARMOL PERENIGUEZ, MARIA	2396,28
MARTIN CARCELES, IRENE	2396,28
MARTIN SOLANO, ANTONIO JAVIER	2396,28
MARTINEZ ALBURQUERQUE, JUAN	2396,28
MARTINEZ ALCARAZ, JOAQUIN	2396,28
MARTINEZ AROCA, MARIA DEL CARME	2396,28
MARTINEZ BARGE, MARIA TERESA	2396,28
MARTINEZ BARNET, ANTONIO JOSE	2396,28
MARTINEZ CAMPOY, PEDRO JOSE	2396,28
MARTINEZ CANOVAS, NOEMI	2396,28
MARTINEZ COY, ANA	2396,28
MARTINEZ CRESPO, PEDRO	2396,28
MARTINEZ DEL AMOR, BEATRIZ	2396,28
MARTINEZ DIAZ, RAUL	2396,28
MARTINEZ EGEA, JOAQUIN	2396,28
MARTINEZ ESCOLAR, FULGENCIO	2396,28
MARTINEZ FERRER, PETRONILO	2396,28
MARTINEZ FRANCO, AURELIANO	2396,28
MARTINEZ FRUTOS, JESUS	2396,28
MARTINEZ FUENTES, NATALIA	2396,28
MARTINEZ GALINDO, GENOVEVA	2396,28
MARTINEZ GANINDO, MARIA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ANGEL	2396,28
MARTINEZ GARCIA, JULIAN	2396,28



Beneficiario	Importe
MARTINEZ GARCIA, PEDRO	2396,28
MARTINEZ GARCIA-CARPINTERO, MARIA SOLEDAD	2396,28
MARTINEZ GIMENEZ, CARMEN	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, JOSE	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ HERMOSILLA, MARIA DEL PILAR	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, ENCARNACION	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, JULIAN	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, MONICA	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, ROSA MARIA	2396,28
MARTINEZ LUCAS, MARIANO	2396,28
MARTINEZ MARIA, FCO JAVIER	2396,28
MARTINEZ MARIN, ALICIA	2396,28
MARTINEZ MARIN, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ALFONSO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ISMAEL	2396,28
MARTINEZ MOMPEAN, JUAN MANUEL	2396,28
MARTINEZ MUÑOZ, MARIA JESUS	2396,28
MARTINEZ MUÑOZ, PEDRO	2396,28
MARTINEZ NUÑEZ, MOISES	2396,28
MARTINEZ OLIVA, MARIA FRANCISCA	2396,28
MARTINEZ PAREDES, SEGUNDO NEPTALI	2396,28
MARTINEZ PAREJO, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ PARRA, CARLOS DAVID	2396,28
MARTINEZ PARRAGA, SERGIO	2396,28
MARTINEZ PASCUAL, ADAEL JESUS	2396,28
MARTINEZ PEREZ, EDUARDO	2396,28
MARTINEZ PEREZ, SANTIAGO	2396,28
MARTINEZ PUERTAS, CANDIDO	2396,28
MARTINEZ RECHE, JULIAN	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, JAVIER	2396,28
MARTINEZ ROMERO, ALEJANDRO	2396,28
MARTINEZ RUIZ, VICTOR MANUEL	2396,28
MARTINEZ SAEZ, MARIA JOSE	2396,28
MARTINEZ SALAS, NURIA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, GLORIA MARIA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, JOAQUIN FR	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE	2396,28



Beneficiario	Importe
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL	2396,28
MARTINEZ SOTO, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ TALAVERA, ANGELES	2396,28
MARTINEZ TORO, MIGUEL ANGEL	2396,28
MARTINEZ VALERO, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ VELASCO, MANUEL	2396,28
MARTINEZ ZAMORA, JOSE FRANC	2396,28
MATALLANA CARMONA, ANA	2396,28
MATEO ALCAZAR, BENITO	2396,28
MATEO EGEA, JOSE LUIS	2396,28
MATEO GARCIA, JOSE	2396,28
MATEO LASHERAS, JOSE ANTONIO	2396,28
MATEO RUBIO, FRANCISCA BELEN	2396,28
MAXIM, MARGRET LOREDAN	2396,28
MAXIM, ROBERT	2396,28
MAYOR LOPEZ, BEATRIZ	2396,28
MAYOR PACHECO, ABEL	2396,28
MAYORDOMO YUSTE, JOSE ANTON	2396,28
MAZANARES LOPEZ, DOLORES	2396,28
MAZON MAS, MODESTO	2396,28
MBAYE, MOUHAMADOU	2396,28
MBITAL, MUSTAPHA	2396,28
MBITEL, AMINA	2396,28
MECA LUQUE, MARIA JOSE	2396,28
MECA MARTINEZ, FRANCISCA	2396,28
MEDEL BARRANCOS, CARLOS	2396,28
MEDRANO ILLAN, ANTONIA	2396,28
MEHIRIZ, ABDESSLAM	2396,28
MELLADO CAYUELA, PEDRO	2396,28
MELLADO MARTINEZ, ROSA ANA	2396,28
MELLAK, SAID	2396,28
MELLALI, SALAH	2396,28
MELLINAS LOPEZ, FRANCISCO	2396,28
MENCHON SANCHEZ, JUANA	2396,28
MENDEZ CORBALAN, JUANA	2396,28
MERA MOREIRA, ROSSANNA YAJAIR	2396,28
MERCADO MACIEL, EDWIN	2396,28
MERSSAY, ABDELGHANI	2396,28
MESAS SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28



Beneficiario	Importe
MESSAOUD, BOUALLALA	2396,28
MEZEI, MARIOARA	2396,28
MEZIANE, LOUADI	2396,28
MICKUNAS, ROLANDAS	2396,28
MIGDAL, ANDRZEJ JANUSZ	2396,28
MIHAYLOVA BORISOVA, SONYA	2396,28
MILAD, EL BACHIR	2396,28
MILITARU, CATALIN GABRIEL	2396,28
MILLA, KARIM	2396,28
MILLAN SANCHEZ, LAURA	2396,28
MIMOUNE, RHOMRASSI	2396,28
MINARRO MARTINEZ, CRUZ	2396,28
MIÑARRO CARACUEL, ANTONIO	2396,28
MIRALLES MURCIA, JUAN PEDRO	2396,28
MKITARYAN, GOHAR	2396,28
MOCANU, DANIELA EMILIA	2396,28
MOHAMMED, BOURHRISSI	2396,28
MOHAND AHMED, ZAKIA	2396,28
MOLINA CARRILLO, CARMEN	2396,28
MOLINA LORENTE, BEATRIZ	2396,28
MOLINA MONSERRATE, ROSA MARIA	2396,28
MOLINA PEREZ, ANTONIO	2396,28
MOLINA ROBALINO, HERNANDO RAMIRO	2396,28
MOLINA SANTIAGO, MIGUEL	2396,28
MOLINA SAORIN, ALBA	2396,28
MOLINA TORTOSA, MIGUEL ANGEL	2396,28
MOLINES CARMONA, DANIEL	2396,28
MONSALVE CANO, VERONICA	2396,28
MONTALBAN JIMENEZ, SOLEDAD	2396,28
MONTAÑO GONZALEZ, VIVIANA	2396,28
MONTIEL VILLA, FRANCISCO	2396,28
MONTIEL ZAMORA, EDUARDO	2396,28
MONTORO AGUERA, JOAQUIN	2396,28
MONTOYA ROMERO, SALVADOR L	2396,28
MORALES CHAPARRO, JIMENA	2396,28
MORCILLO GARCIA, EMILIA	2396,28
MORENILLA GOMEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
MORENO BLAZQUEZ, IBON	2396,28
MORENO CASTRO, DIEGO	2396,28
MORENO FERNANDEZ, ANA BELEN	2396,28
MORENO GARCIA, EULOGIO	2396,28



Beneficiario	Importe
MORENO GIL, NURIA	2396,28
MORENO GUARDIOLA, MARIA ANGELES	2396,28
MORENO LOPEZ, DOMINGO	2396,28
MORENO MORENO, FRANCISCO	2396,28
MORENO MORENO, JUSTA	2396,28
MORENO MUÑOZ, FRANCISCA	2396,28
MORENO RODRIGUEZ, CARLOS	2396,28
MORENO SALMERON, ELENA	2396,28
MORENO SAN JOSE, MIRIAM	2396,28
MORENO SANCHEZ, JOSE MARIA	2396,28
MORENO SANTIAGO, ANTONIO	2396,28
MOROCHO CARCHIPULLA, GIL ORLANDO	2396,28
MOROCHO LOPEZ, EMMA MARIA	2396,28
MORON DESCARREGA, ANTONIO MANUEL	2396,28
MORSALI BARHDADI, BAHIJA	2396,28
MOUNIR, ABDENNEBI	2396,28
MOUSATI, AZIZ	2396,28
MOYA MORENO, ANTONIA	2396,28
MOZAS MOMPEAN, IVAN	2396,28
MRIT, MOHAMMED	2396,28
MUELAS GONZALEZ, RUBEN	2396,28
MULERO MOLINA, PEDRO MANUEL	2396,28
MUNOZ PEREZ, ANA	2396,28
MUNOZ PEREZ, JOSE ANTON	2396,28
MUNTEANU, ILEANA	2396,28
MUNUERA MUNOZ, JESUS	2396,28
MUNUERA NAVARRO, MONICA	2396,28
MUNUERA NICOLAS, JOSE JAVIER	2396,28
MUÑOZ DIAZ, CLARA MARIA	2396,28
MUÑOZ MORENO, GERTRUDIS	2396,28
MUÑOZ MUÑOZ, CARMEN	2396,28
MUÑOZ MUÑOZ, MARIA JOSEFA	2396,28
MUÑOZ SERRANO, JOSE ENRIQUE	2396,28
MUZYCHUK, IRYNA	2396,28
NADAL SANCHEZ, FRANCISCA	2396,28
NAOUI LKHI LKHI, EL MELYANI	2396,28
NARVAEZ GONZALEZ, LICIA ELIZABET	2396,28
NATA ILAÑO, MARIO RODRIGO	2396,28
NAVARRETE MONTANO, SARA LILIANA	2396,28
NAVARRETE VAZQUEZ, MARIA TERESA	2396,28
NAVARRO ARENAS, JUAN	2396,28



Beneficiario	Importe
NAVARRO BALLESTER, ANTONIA	2396,28
NAVARRO CAVAS, MARIA DOLORES	2396,28
NAVARRO GARCIA, PEDRO FRANCISCO	2396,28
NAVARRO GUARDIOLA, ISABEL MARIA	2396,28
NAVARRO MARCO, JORGE ANTONIO	2396,28
NAVARRO MARTINEZ, CONCEPCION	2396,28
NAVARRO MELLADO, JOAQUIN	2396,28
NAVARRO ORTIZ, CRISTINA	2396,28
NAYCAHK, MYKOLA	2396,28
NICOLAS BARQUERO, JUAN ANTONIO	2396,28
NICOLAS BOLARIN, LAURA	2396,28
NICOLAS CASTRO, ADRIAN	2396,28
NICOLAS ILLAN, SERAFINA	2396,28
NIEMES ALVARADO, FERNANDO IVAN	2396,28
NIETO GUEVARA, BEATRIU	2396,28
NIETO LOPEZ, JOSE	2396,28
NIETO NIETO, CARLOS	2396,28
NIN GUILLEN, SILVIA MARIA	2396,28
NOUREDDINE, KADDEN	2396,28
NUÑEZ LAGUNA, PEDRO JESUS	2396,28
OKACHA, MOUhib	2396,28
OLALEKAN SHOSANYA, LOKO	2396,28
OLIVARES GARCIA, MARINA	2396,28
OLIVARES MARTINEZ, PATROCINIO	2396,28
OLIVE, JAMES ROBERT	2396,28
OLMOS BASTIDA, ENCARNACION	2396,28
OLMOS FERNANDEZ-HENAREJOS, BELEN	2396,28
OLMOS GARCIA, MARIA JOSE	2396,28
OLMOS MARIN, JOSE	2396,28
ONIAS ZAMBRANO, VEINTON	2396,28
ORCAJADA MARTINEZ, NOELIA	2396,28
ORCE AHMED, JOSE JAVIER	2396,28
ORDOÑEZ GARCIA, MARUXI ZARAY	2396,28
ORENES ANDRES, JOSE ANGEL	2396,28
ORENES SANCHEZ, FRANCISCO	2396,28
ORTEGA ALZATE, ALEYDA	2396,28
ORTEGA AMOROSO, JUAN CARLOS	2396,28
ORTEGA GARCIA, MARIA JENIFER	2396,28
ORTIGAS MARTINEZ, TERESA	2396,28
ORTIN MARTINEZ, ALICIA	2396,28
ORTIZ ORTIZ, SANDRA NATALIA	2396,28



Beneficiario	Importe
ORTIZ SANCHEZ, PATRICIA	2396,28
ORTUÑO RODRIGUEZ, JAVIER	2396,28
OSTROVSKA, OLHA	2396,28
OTALORA CORBALAN, FRANCISCO MANUE	2396,28
OTMANE, OUATAT	2396,28
OTMANE, RABIA	2396,28
OUADOU, BRAHIM	2396,28
OUARRAK, RAJAA	2396,28
OUEBDIL, MIMOUN	2396,28
PACHECO BELMONTE, FRANCISCO JOSE	2396,28
PACHECO CALLE, DARWIN ENRIQUE	2396,28
PADILLA MELGAR, FRANKLIN ALEX	2396,28
PAEZ FERNANDEZ, EDWIN ELKIN	2396,28
PAEZ ROMERO, FRANCISCO DIEGO	2396,28
PALAO LORENTE, MARIA TANIA	2396,28
PALAZON CARRASCO, ANTONIA MARIA	2396,28
PALAZON GARCIA, VERONICA	2396,28
PALAZON PALAZON, PEDRO JESUS	2396,28
PALLAS VARELA, RAMON	2396,28
PALOMO VALERO, CARMEN	2396,28
PANTOJA DOMENE, MARIA ANGELES	2396,28
PARDO MARTINEZ, EVA MARIA	2396,28
PARDO MARTINEZ, MARIA REMEDIOS	2396,28
PARDO RIOS, MARIA JESU	2396,28
PARRA GONZALEZ, ASUNCION	2396,28
PARRADO GARRIDO, OSCAR	2396,28
PARRAGA GARCIA, RAQUEL	2396,28
PARRAGA ROLDAN, SALVADOR DIEGO	2396,28
PASTOR CARMONA, JOSEFA	2396,28
PASTOR GIMENO, FERNANDO	2396,28
PASTOR HUESCAR, FELIPE JESUS	2396,28
PASTORA SANTOS, JOSE ANTONIO	2396,28
PATIÑO LEON, STIVEN	2396,28
PAY GARCIA, JOAQUIN	2396,28
PEDRAZA CUCALA, SILVANA	2396,28
PEGALAJAR GOMEZ, ZAIRA	2396,28
PEINADO GRANADOS, PEDRO DAVID	2396,28
PEINADO MELGAR, MARIA SOLEDAD	2396,28
PEIXOTO MOLINA, MARIA JOSE	2396,28
PEKOV, NIKOLAY BORISOV	2396,28
PELEGRIN LARIO, JUAN LUIS	2396,28



Beneficiario	Importe
PEÑA PIÑERO, ISABEL MARIA	2396,28
PEÑAFIEL PALACIOS, MAYRA ALEJANDRA	2396,28
PEÑALVER TORRES, MARIA DEL CARME	2396,28
PERALTA SALAS, GLENDA	2396,28
PEREIRA DOS SANTOS, CARLA SOFIA	2396,28
PEREZ ALARCON, ESTEFANIA	2396,28
PÉREZ ALMAGRO, MARIANA ÁNGELES	2396,28
PEREZ ARABIRT, SERGIO	2396,28
PEREZ BELMONTE, PEDRO ANTONIO	2396,28
PEREZ CANDEL, PEDRO JOSE	2396,28
PEREZ DIAZ, LEONOR	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, JESUS	2396,28
PEREZ FRANCO, DAVID	2396,28
PEREZ GALERA, GINES	2396,28
PEREZ GARCIA, JOSE	2396,28
PEREZ GONZALEZ, ERNESTO	2396,28
PEREZ JODAR, JOSE MARIA	2396,28
PEREZ JUAN, MARIA JOSE	2396,28
PEREZ LOPEZ, LUISA MARIA	2396,28
PEREZ LOPEZ, MA PILAR	2396,28
PEREZ LOPEZ, PEDRO JOSE	2396,28
PEREZ MARTIATU, REGLA MARIA	2396,28
PEREZ MARTINEZ, PEDRO	2396,28
PEREZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	2396,28
PEREZ NAVARRO, PILAR	2396,28
PEREZ NOGUERA, MARIA CARMEN	2396,28
PEREZ OLIVER, MARIA CRISTINA	2396,28
PEREZ ORTEGA, SALVADOR	2396,28
PEREZ RAMON, ROSARIO	2396,28
PEREZ RUIZ, ANTONIO	2396,28
PEREZ SEGURA, JOSE RAFAE	2396,28
PEREZ SOLANO, DOLORES	2396,28
PERIAGO SANCHEZ, PEDRO JAVIER	2396,28
PERONA ROMERO, ALEXANDRA	2396,28
PETKOV KOLEV, VALERI	2396,28
PICON ARANEGA, JUAN JOSE	2396,28
PIEDRA QUEZADA, AMERICA MARLENE	2396,28
PILALO TERRERO, MARJORIE KATHER	2396,28
PILLAJO ALDAZ, CHRISTIANJAVIER	2396,28
PILLAJO PENAFIEL, ROSA MARIA	2396,28
PINA CANO, ANA	2396,28



Beneficiario	Importe
PINARGOTTY ZAMORA, NANCY MONSERRAT	2396,28
PINCAY PARDO, MIGUEL ALFREDO	2396,28
PINERA GARCIA, M DOLORES	2396,28
PINERO SANCHEZ, MARIA SAGRARIO	2396,28
PINTA CHINLLI, SEGUNDO ROBERTO	2396,28
PIQUERAS MARTÍNEZ, MARÍA	2396,28
PIRTEA, EMIL MATEI	2396,28
POMAQUIZA JARAMILLO, NANSI GERMANIA	2396,28
POMAQUIZA PULLA, PABLO	2396,28
PONCE CASES, MARIA CELIA	2396,28
PONCE MUÑOZ, OSCAR RUBEN	2396,28
PORTUGES MANZANERA, ALBERTO	2396,28
POSTIGO PEREZ, ROMAN	2396,28
POSTORONYUK, MYKOLA	2396,28
POZO GOMEZ, OLIVA	2396,28
PRIETO LAMBERTOS, MARIA DEL CARME	2396,28
PUCHE ENRIQUE, FRANCISCA	2396,28
PUCUNA PILATAXI, MARIA ROSARIO	2396,28
PUGLLA ABRIGO, WILLAN FREDY	2396,28
PULLA QUEZADA, SHIRLEY KATHERI	2396,28
PULLAY VILLA, CESAR	2396,28
QUENGUAN NASTAR, ANA LUCIA	2396,28
QUESADA BOLUDA, MANUEL	2396,28
QUEZADA CASTILLO, MISHELLE YUZABE	2396,28
QUIJADA LOPEZ, MARIA TERESA	2396,28
RABHI, MOHAMMED	2396,28
RAHMANI, MIMOUR	2396,28
RAJI, TARIK	2396,28
RAMI, ABDELKRIM	2396,28
RAMIREZ LOPEZ, JUAN JOSE	2396,28
RAMIREZ MARTINEZ, MARTA	2396,28
RAMIREZ PARRAGA, MANUEL ANDRES	2396,28
RAMIREZ SANCHEZ, MARIA JOSE	2396,28
RAMIREZ SORIANO, ERIDALIS	2396,28
RAMOS GARCIA, CARIDAD	2396,28
RAMOS GONZALEZ, OLGA LIDIA	2396,28
RAMOS PARDO, WILMER ESTEBAN	2396,28
RBII, RAMDANE	2396,28
REAL RIOS, VIRTUDES	2396,28
REINALDO RUBIO, GINES	2396,28
REMACHE LOARTE, MELVA BEATRIZ	2396,28



Beneficiario	Importe
REQUENA FERNANDEZ, MARIA TERESA	2396,28
RESTREPO DE MONTOYA, NANCY	2396,28
REVERTE LLAMAS, MARIA DOLORES	2396,28
REYES ALBERO, NEREA	2396,28
REYES RIOS, MARIA CONCEPCIO	2396,28
RICO BELLIDO, TAMARA	2396,28
RIMACUNA MERINO, DILCIA MARIA	2396,28
RIOFRIO BERMEJO, MARIA ISABEL	2396,28
RIOS RAMOS, FREDDY	2396,28
RIOS VICENTE, PEDRO JOSE	2396,28
RIOUCH, SALAH	2396,28
RISUENO AGUILAR, ANA	2396,28
RIVERA SANTANA, MARIA ANTONIA	2396,28
RIYAHİ, DRISS	2396,28
ROBLES RUZAFÁ, JUAN FELIPE	2396,28
ROBLES SANCHEZ, JOSE JAVIER	2396,28
ROBLES SANCHEZ, MARIA JOSE	2396,28
ROCABADO HURTADO, JUAN CARLOS	2396,28
ROCAMORA RUIZ, JUAN CARLOS	2396,28
RODENAS GUZMAN, MANUELA	2396,28
RODENAS MURCIA, DANIEL	2396,28
RODENAS NICOLAS, AURORA	2396,28
RODRIGUEZ AJILA, LUZ DEL CARMEN	2396,28
RODRIGUEZ ASENSIO, DEMETRIA YOLAND	2396,28
RODRIGUEZ AVIÑÓN, NOELIA	2396,28
RODRIGUEZ CANOVAS, JESUS	2396,28
RODRIGUEZ CEGARRA, JOSE FRANCISCO	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, DANIEL	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO	2396,28
RODRIGUEZ GIL, EDUVIGIS	2396,28
RODRIGUEZ HEREDIA, MARIA TRINIDAD	2396,28
RODRIGUEZ LIBREROS, JONATHAN	2396,28
RODRIGUEZ LOPEZ, TERESA	2396,28
RODRIGUEZ MORENO, JUANA ISABEL	2396,28
RODRIGUEZ MULA, JOSE GABRIEL	2396,28
RODRIGUEZ MUÑOZ, ESTEFANIA	2396,28
RODRIGUEZ NAVARRO, DOLORES	2396,28
RODRIGUEZ NAVARRO, JUANA MARIA	2396,28
RODRIGUEZ ORDOÑEZ, MARIA MADRELA	2396,28
RODRIGUEZ ORTEGA, BIENVENIDA	2396,28



Beneficiario	Importe
RODRIGUEZ PEÑA, MARIA NIEVES	2396,28
RODRIGUEZ PEREZ, ANA BELEN	2396,28
RODRIGUEZ POZO, MARIA ISABEL	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SORAYA	2396,28
RODRIGUEZ VAZQUEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
ROJO GOMARIZ, ANGEL	2396,28
ROMERO AGUILAR, WILTON GALO	2396,28
ROMERO ARBOLEDA, EDILBERTO CARME	2396,28
ROMERO FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
ROMERO MOTOS, DAVID	2396,28
ROMERO PUERTO, ANA MARIA	2396,28
ROMERO ROBLES, AMADA EDITA	2396,28
ROMERO ROS, ANTONIO DANIEL	2396,28
ROMERO RUIZ, ALEJANDRO	2396,28
ROMERO SALAZAR, WALTER ZAUL	2396,28
ROS BELTRAN, JOSEFA	2396,28
ROS GOMEZ, IRENE	2396,28
ROS SAURA, EVA MARIA	2396,28
ROS VALVERDE, FRANCISCO JOSE	2396,28
ROS VIVANCOS, ESTEFANIA	2396,28
ROSILLO GARCIA, JAVIER	2396,28
RUANO MORENO, JONATAN	2396,28
RUBI GONZALEZ, ALBERTO	2396,28
RUBIO CORBALAN, MARIA JOSE	2396,28
RUBIO LOPEZ, JOAQUIN	2396,28
RUBIO PASCUAL, JOSE MANUEL	2396,28
RUBIO SOLANO, MANUEL	2396,28
RUIZ ALBARRACIN, SARA	2396,28
RUIZ ALBURQUERQUE, SILVIA	2396,28
RUIZ ARTES, JUANA	2396,28
RUIZ FERNANDEZ, RUBEN	2396,28
RUIZ GONZALEZ, DANIEL	2396,28
RUIZ MARIN, ANDRES	2396,28
RUIZ MARISCAL, CRISTINA	2396,28
RUIZ MARTINEZ, RUBEN	2396,28
RUIZ MATEOS, MARIA INES	2396,28
RUIZ MONTIEL, CRISTIAN	2396,28
RUIZ PEDROSA, JUAN	2396,28
RUIZ TORAL, DOLORES	2396,28
SADDIK, MOHAMMED	2396,28



Beneficiario	Importe
SAEZ HITA, RUTH	2396,28
SAIDA, LAKBIR	2396,28
SAIDI, LAKHDAR	2396,28
SAILEMA BONIFAZ, LILIANA MARILU	2396,28
SALAMA, ABBES	2396,28
SALAMA, AHMED	2396,28
SALAR SALINAS, JUAN JOSE	2396,28
SALAS PEREZ, ANTONIA	2396,28
SALAS SAAVEDRA, JORGE ALBERTO	2396,28
SALAZAR SALAZAR, GLORIA ESPERANZ	2396,28
SALAZAR SANCHEZ, JAZMIN PAOLA	2396,28
SALCEDO MARIN, ENCARNACION	2396,28
SALCEDO TORRES, JOSE ANGEL	2396,28
SALINAS ESCRIBANO, INMACULADA	2396,28
SALINAS GUIRAO, JESUS	2396,28
SALINAS SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
SALINAS VICENTE, JUANA ELENA	2396,28
SALVATIERRA VIDAL, WISTON EDUARDO	2396,28
SAN LEANDRO SANCHEZ, ISABEL	2396,28
SAN MARTIN CALDERON, JOSE LUIS	2396,28
SAN NICOLAS GARCIA, ESTEFANIA MARIA	2396,28
SANCHEZ ARENAS, BEGOÑA	2396,28
SANCHEZ BERNAL, JOSE ANDRES	2396,28
SANCHEZ CARRETERO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SANCHEZ CASALES, JUAN JESUS	2396,28
SANCHEZ CELDRAN, DIEGO	2396,28
SANCHEZ COLL, MYRIAM	2396,28
SANCHEZ DE PACO, IVAN	2396,28
SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, CARMEN	2396,28
SANCHEZ JIMENEZ, SALVADOR	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, JOSE MARIA	2396,28
SANCHEZ MARIN, ADOLFO	2396,28
SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
SANCHEZ MORATA, AMANDA	2396,28
SANCHEZ MOROTE, ENCARNACION	2396,28
SANCHEZ NOGUERA, DOLORES	2396,28
SANCHEZ PALAZON, GINES	2396,28
SANCHEZ PEREZ, ANTONIO DAVID	2396,28



Beneficiario	Importe
SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA TRINIDAD	2396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, ISABEL	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, JUANA DOLORES	2396,28
SANCHEZ SAORIN, ANTONIO MIGUEL	2396,28
SANCHEZ SARABIA, MARIA JOSE	2396,28
SANCHEZ SAURA, SANDRA	2396,28
SANCHEZ SERRANO, CONCEPCION	2396,28
SANCHEZ TENORIO, HERMINIA LEONOR	2396,28
SANCHEZ TORRES, GINES	2396,28
SANCHEZ VICENTE, MARIA CARMEN	2396,28
SANCHEZ VILLENA, ELIAS	2396,28
SANDE SALAMANCA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SANDOVAL GARCIA, BIENVENIDA	2396,28
SANGARE, MORY	2396,28
SANNEH, HAWA	2396,28
SANTA PAU RAMIREZ, JAVIER	2396,28
SANTA RODRIGUEZ, ANTONIA MARÍA	2396,28
SANTIAGO FERNANDEZ, JUAN	2396,28
SANTIAGO FERNANDEZ, MARCELA LUISA	2396,28
SANTIAGO GARCIA, ANTONIO	2396,28
SANTIAGO GONZALEZ, JOAQUINA	2396,28
SANTIAGO SANCHEZ, ANTONIO	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIO	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, JOSEFA	2396,28
SAORIN FAURA, ISABEL	2396,28
SARABIA MONTALBAN, DANIEL	2396,28
SARANGO AVILA, MARIO VICENTE	2396,28
SARANGO GUAMAN, VICENTE FAUSTIN	2396,28
SARANGO JIMENEZ, FILOMENO	2396,28
SARMA, AHMED	2396,28
SAURA BARRAINCA, BEATRIZ	2396,28
SAURA PEREZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
SAYADI, OMAR	2396,28
SBANI, KHALIFA	2396,28
SEBASTIAN RUBIRA, JOSE	2396,28
SEGUI MORENO, SILVIA	2396,28
SEGURA GARCIA, SANDRA	2396,28
SEGURA MEDINA, IVAN	2396,28
SEGURA MIRALLES, ISABEL	2396,28
SEMINARIO SUING, BETTY AMPARITO	2396,28
SERIGOT CAVAS, JUAN	2396,28



Beneficiario	Importe
SERRANO CASTILLO, ANGEL	2396,28
SERRANO GUERAO, JUAN CARLOS	2396,28
SERRANO MEDRANO, ASUNCION	2396,28
SERRANO MORENO, TOMAS	2396,28
SERRANO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
SERRANO TOBOSO, ANTONIO	2396,28
SEVILLA HERNAN, ENRIQUE	2396,28
SICILIA MUNUERA, DANIEL	2396,28
SIGCHA PEREZ, HENRY STALIN	2396,28
SIGUENCIA CALLE, MARIA NUBE	2396,28
SIGÜENZA PEREZ, RAUL EUGENIO	2396,28
SILVA ACOSTA, LUIS HOMERO	2396,28
SILVA BLACIO, GINNA OLIVIA	2396,28
SIPOTEANU, CRISTIAN	2396,28
SLIMANI, NAJAT	2396,28
SOFI, SAID	2396,28
SOLANO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	2396,28
SOLER GARCÍA, ANA BELÉN	2396,28
SOLER LUCAS, MARIA JOSE	2396,28
SOLER SANCHEZ, ISABEL MARIA	2396,28
SOLER TEBAR, ANA MARIA	2396,28
SOLIS DE GARCIA, DACIA	2396,28
SORIA-GALVARRO MENDEZ, CARMEN ROSA	2396,28
SORIANO GARCIA, ANTONIA	2396,28
SORIANO HITA, MARIA ELENA	2396,28
SORIANO VERA, ISMAEL	2396,28
SORO GONZALEZ, MARIA DEL CARME	2396,28
SOTO GOMAR, MIGUEL	2396,28
SOTO MARTINEZ, ISABEL MARIA	2396,28
SOTO MASUTIEL, BARTOLOME	2396,28
SOTO PANOZO, ROSARIO	2396,28
STRYZHYBOVT, IVAN	2396,28
SUMMERFIELD, HOLLY	2396,28
SUQUILLO RODRIGUEZ, LUIS DAVID	2396,28
SZLACHETKA, RYSZARD JAN	2396,28
TABOADA TAPIA, FERNANDO	2396,28
TABORDA RAMIREZ, KATERINE	2396,28
TAHNINT, RACHID	2396,28
TAHRAOUI, YOUCEF	2396,28
TAJOU, ILHAM	2396,28
TALIB, EL HOUSINNE	2396,28



Beneficiario	Importe
TARRAGA HERNANDEZ, JACQUELINE	2396,28
TEJEDA ATIENZA, JOSE MARIA	2396,28
TENELEMA CAMAS, JOSE MANUEL	2396,28
TENEMASA SAYAY, RENE WILLIAM	2396,28
TENZA RIQUELME, ANA BELEN	2396,28
TEROL DE LA ROCHA, FERMIN	2396,28
TERUEL ALCARAZ, SONIA	2396,28
TEVAR TENZA, FERMIN	2396,28
TITO JIMENEZ, ISABEL	2396,28
TODOROVA VALCHINOVA, MARIYA	2396,28
TOLEDO GARCIA, DORIS BRENILDA	2396,28
TOLEDO HUESCA, FERNANDO	2396,28
TOLEDO JUAREZ, DAVID	2396,28
TOLOSA SANCHEZ, MARIA	2396,28
TOMAS ARENAS, JOSE VICENTE	2396,28
TOMAS RUIZ, PEDRO CARLOS	2396,28
TORAL MARTINEZ, MARIA	2396,28
TORMO ARIAS, YOLANDA MARIA	2396,28
TORMO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
TORNEL NICOLAS, SUSANA	2396,28
TORNERO VALERA, ROBERTO	2396,28
TORRALBA DOMINGUEZ, SANTIAGO	2396,28
TORRANO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
TORRES BELTRAN, M ^a DEL MAR	2396,28
TORRES FLORES, ADAN	2396,28
TORRES MARQUEZ, PEDRO	2396,28
TORRES MARTINEZ, CASILDO	2396,28
TORRES PLAZA, PEDRO ANGEL	2396,28
TORRES SARANGO, LILA GEOVANNA	2396,28
TORRES TORRES, JOSE VICTOR	2396,28
TORREZ TALI, YOVANNY	2396,28
TORTAJADA LOPEZ, ANTONIO	2396,28
TORTOSA CANO, RAQUEL	2396,28
TRAVEZ MARTHA, MARTHA CECILIA	2396,28
TRILLO FERNANDEZ, FRANCISCO LUIS	2396,28
TRUJILLO PINOS, ELBA MARIA	2396,28
TRUQUE MORALES, LORENZO	2396,28
TSAREHORODTSEV, VALERIY	2396,28
TSENOV, ORLIN ALEKSANDR	2396,28
TUDELA SANCHEZ, JOANNA	2396,28
TURPIN VIVES, ANTONIO	2396,28



Beneficiario	Importe
UQUILLAS SORIA, ANDRES ISRAEL	2396,28
URREA GONZALEZ, FCO ANTONI	2396,28
USCUVILCA AMAYA, YENI NORMA	2396,28
USEA ROS, DAVID	2396,28
UTRERA ESCOBEDO, ANTONIO	2396,28
UTRERA RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28
UTRERAS FERNANDEZ, JOSEFA	2396,28
VACAS MORENO, ALICIA	2396,28
VAL MARTINEZ, DANIEL	2396,28
VAL MARTINEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
VALAREZO ZUÑIGA, JOSE PATRICIO	2396,28
VALDIVIESO MORENO, ANDREA FERNANDA	2396,28
VALENCIA GARCIA, SANTIAGO C	2396,28
VALENCIA VIVANCOS, DIEGO	2396,28
VALERO GALINDO, JOSE MANUEL	2396,28
VALERO VALVERDE, MIGUEL	2396,28
VALLEJO GALLEGO, JUAN CARLOS	2396,28
VALLEJOS ARI, NELSON MAIHAIL	2396,28
VALVERDE MONTIEL, MIRIAM	2396,28
VASILE ION, CHIRIAC	2396,28
VAZQUEZ CABALLERO, RUBEN	2396,28
VEGA GUALAN, JOSE	2396,28
VELEZ ALBALADEJO, MARIA	2396,28
VELEZ CEVALLOS, AMADA MARGARITA	2396,28
VELEZ LOPEZ, MARIA MANUELA	2396,28
VELINOVA MINCHEVA, DIANA	2396,28
VERA ARIZAGA, WALTER OLMEDO	2396,28
VERA DENGRA, JUAN ANTON	2396,28
VERA MARTINEZ, MARIA TERESA	2396,28
VERA PUIGCERVER, PEDRO	2396,28
VERA VERA, SANTIAGO	2396,28
VERDUGO ANDRADE, NARCISA JESUS	2396,28
VICENTE RIVERA, GONZALO DAVID	2396,28
VICENTE SAGREDO, IGNACIO	2396,28
VICTORIA GARCIA, CAROLINA	2396,28
VILLALTA VILLALTA, MARIA DE LURDES	2396,28
VILLAVICENCIO GALLARDO, NORMA DEL ROCIO	2396,28
VILLAVICENCIO LALANGUI, MONICA ELIZA	2396,28
VILLAVICENCIO MACIAS, YIRA ISABEL	2396,28
VILLENA SASTRE, ALEJANDRO	2396,28
VIÑAYO VEGA, BEGOÑA	2396,28



Beneficiario	Importe
VIRACOCOA SUQUILLO, RAUL VLADIMIR	2396,28
VIVANCOS DE SAN PEDRO, DANIEL	2396,28
VIVANCOS MARTINEZ, JUANA	2396,28
VIVANCOS PEDRERO, PEDRO JOSE	2396,28
VIZUTIU, TRAIAN	2396,28
VORONYCH, ROMAN	2396,28
VYNNYK, LIONELA	2396,28
WEFFER CARMONA, LAURA MARCELA	2396,28
YEPES ROMAN, MAURO	2396,28
YUSTE INIESTA, MARIA MAR	2396,28
YUSTE SANCHEZ, FLORENTINA	2396,28
ZABLACKE, REDA	2396,28
ZAMBRANO ASQUI, ALBERTO	2396,28
ZAMBRANO BERREIRO, ROBERTH HERNAN	2396,28
ZAMBRANO BUSTE, VERONICA MARIA	2396,28
ZAMBRANO FLECHER, JOSE EMILIO	2396,28
ZAMBRANO ZAMBRANO, ANA JACQUELINE	2396,28
ZAMORA MARTINEZ, JOSE LUIS	2396,28
ZAMORA SANZ, MARIA DEL MAR	2396,28
ZANZOUL, NOUREDDINE	2396,28
ZAOUID, SAID	2396,28
ZAPATA GIMENEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
ZAROUAL, AHMED	2396,28
ZEHOUANI, MUSTAPHA	2396,28
ZEROUALI, EL MILOUD	2396,28
ZEROUALI, MIMOUN	2396,28
ZIANI, MOHAMMED	2396,28
ZIDANE EP EL YAZIZI EP EL YAZIZI, HALIMA	2396,28
ZORRO GOMEZ, JUAN JOSE	2396,28
ZOUHAIR, AARAB	2396,28
ZURITA RIVAS, DANIA KARINA	2396,28
ZVARYCHUK, MYKHAILO	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 1535	TOTAL: 3.678.289,80

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7062 Entrada en domicilio 831/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100874

Procedimiento: Entrada en domicilio 831/2011.

Sobre: Administración Local.

De: Ayuntamiento de Cartagena.

Procurador: José Antonio Zamora Conesa.

Contra: Said Yahiaqui, Encarnación Losada Acosta, María Trinidad López Navarro.

Procedimiento: Entrada en domicilio número 831/11.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cartagena, por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena se sigue procedimiento de entrada en domicilio número 831/11, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contra otra y Yahiaqui Said y Encarnación Losada y Acosta, solicitando autorización de entrada en inmueble sito en C/ del Duque n.º 20 de Cartagena, para proceder a dar cumplimiento lo solicitado en dicha entrada en domicilio. En dicha procedimiento se ha dictado auto numero 102 de fecha 16/03/2012 en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios, moradores y titulares de derechos reales resultan ser entre otros Yahiaqui Said, Encarnación Losada y Acosta y María Trinidad López Navarro situado en Calle Duque núm. 20 de Cartagena, con número de referencia catastral 8237025, al objeto de proceder a realizar visita de inspección por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento, conforme al oficio de de 21 de marzo de 2011, dictado en el expediente RU2008/00128 por el Secretario General de la Gerencia de Urbanismo.

La entrada se llevará cabo por personal de la Administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la notificación a la misma de la presente resolución transcurrida los cuales quedará caducada la autorización.

Requírase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y a los interesados en paradero desconocido Yahiaqui Said y Encarnación Losada y Acosta mediante Edictos en el BORM, que se entregará al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y de su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo



de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la cuenta de depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir

Así lo manda y firma S.S.ª. Ilma. D.ª Mara Dolores Parra Martín, Magistrada-Jueza sustituta del Juzgado lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Yahiaqui Said y Encarnación Losada Acosta, cuyos actuales domicilios se desconocen, extendiendo el presente en Cartagena a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7063 Ejecución de títulos judiciales 91/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103658 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 91/2012

Demandante: Gonzalo López de la Torre

Demandado: Talleres Navimar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gonzalo López de la Torre contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Gonzalo López de la Torre, frente a Talleres Navimar, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.778,90 euros en concepto de principal, más otros 377,89 euros y 377,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7064 Ejecución de títulos judiciales 85/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0107582

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 85/2012.

Demandante: Jaime Aniorte Saura.

Demandado: Elan Proyectos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jaime Aniorte Saura contra la empresa Elan Proyectos, S.L., sobre despido, se han dictado Auto y Decreto de fecha 03/04/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Jaime Aniorte Saura, frente a Elan Proyectos, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.712,88 euros en concepto de principal, más otros 371,29 euros y 371,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Elan Proyectos, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Estese al resultado de la averiguación de bienes de la ejecutada en ejecución 72/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7065 Ejecución de títulos judiciales 93/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102854

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 93/2012.

Demandante: Dima Voziyan.

Abogado: Francisco Antón García.

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dima Voziyan contra la empresa Andres Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dima Voziyan, frente a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.050,80 euros en concepto de principal, más otros 205,80 euros y 205,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7066 Ejecución de títulos judiciales 73/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100679

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 73/2012

Demandante: Jaime Aniorte Saura

Demandado: Elan Proyectos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 73/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jaime Aniorte Saura contra la empresa Elan Proyectos, S.L., sobre ordinario, se han dictado Auto y Decreto de fecha 26/03/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante, Jaime Aniorte Saura, frente a Elan Proyectos, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.333,33 euros en concepto de principal, más otros 333,33 euros y 333,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Elan Proyectos, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Estese al resultado de la averiguación de bienes de la ejecutada en Ejecución 72/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7067 Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203767

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2011

Demandante: Ignacio Gallego Segura

Demandados: Ito Montajes, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ignacio Gallego Segura contra la empresa Ito Montajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a veintiséis de abril de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Ignacio Gallego Segura ha presentado demanda de ejecución frente a Ito Montajes, S.L., Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22/03/2011 por un total de 630,93 euros en concepto de principal.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 134,00 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 496,93 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ito Montajes, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 496,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.



b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ito Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de abril de 2012—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7068 Ejecución de títulos judiciales 60/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0204885

N28150

Nº autos: Ejecucion de títulos judiciales 60/2012

Demandante: Antonio Villén Olmo

Demandados: Talleres Navimar, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Villén Olmo contra la empresa Talleres Navimar, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a veintiséis de abril de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Antonio Villén Olmo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Talleres Navimar, S.L., Fogasa.

SEGUNDO.- En fecha 26/03/2012 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 4.608,69 euros.

TERCERO.- No consta que Talleres Navimar, S.L. haya satisfecho la cantidad de 4.608,69.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10/01/2012 respecto del mismo deudor Talleres Navimar, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LJS).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Talleres Navimar, S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 4.608,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7069 Ejecución de títulos judiciales 110/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Conesa Sánchez contra la empresa Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 26/04/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.346,78 euros en concepto de principal más otros 534,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7070 Demanda 1.324/2009.

D./D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001324 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Juan Pablo Revilla Sinche contra la empresa Construcciones Loaiza y González S.L., Loaiza Ambuludi Leonardo Efrain, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia 176/12 en fecha 16-4-2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D. Juan Pablo Revilla Sinche, contra Construcciones Loaiza y González, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Construcciones Loaiza y González, S.L., a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 3.598,20 Euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1324.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de (trescientos euros), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1324.09

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Loaiza y González, S.L., y Loaiza Ambuludi Leonardo Efrain, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7071 Procedimiento ordinario 707/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004891

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 707/2010

Demandante: Emilio Granados Doménech

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Seguridad 4, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 707/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Emilio Granados Doménech contra la empresa Seguridad 4, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 21/10/11 y con n.º 451/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Emilio Granados Doménech, contra Seguridad 4, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Seguridad 4, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 3.007,32 euros brutos, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm.. 3093-0000-67.0707-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el nº3093-0000-65-0707-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Seguridad 4, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7072 Despido objetivo individual 695/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006864

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 695/2011

Demandante: Miguel Javier Martínez Melguizo

Abogada: María Ángeles Morera Gisbert

Demandado: Suministros Eléctricos Murcia, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 695/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Javier Martínez Melguizo contra la empresa Suministros Eléctricos Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 3/2012

En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Miguel Javier Martínez Melguizo frente a Suministros Eléctricos Murcia, S.L., declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante con efectos del día 15 de julio de 2011, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 27.842,31 euros en concepto de indemnización y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta



establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0695.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0695.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suministros Eléctricos Murcia, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 24 de abril de 2012—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7073 Despido/ceses en general 814/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007849

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 814/2011.

Demandante: Jesús Ricardo Vallejo Segura.

Abogado: Víctor Mateo Beltrí.

Demandado/s: Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucía S.L., Volremol Gv S.L., Voltrailer S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L., Fogasa.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 814/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Ricardo Vallejo Segura contra la empresa Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucía S.L., Volremol GV S.L., Voltrailer S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 71/2012.

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de extinción de la relación laboral y despido interpuesta por D. Jesús Ricardo Vallejo Segura, frente a las empresas demandadas Usatrailer S.L., Voltrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucía S.L., Volremol GU S.L., Administración Concursal de Voltrailer S.L., y Fogasa, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, así como la improcedencia del despido acordado con efectos de fecha 9-09-2011, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor, en concepto de indemnización la cantidad de 60.507,56 €, y, en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 13.721,40 €, computados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio

en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a parte la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0814.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0814.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Voltrailer S.L, Voltrailer Andalucía S.L., Voltrailer Cataluña S.L, Usatrailer S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 26 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7074 Despido/ceses en general 181/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro García Pageo contra la empresa Omega Seguridad Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/6/12 a las 11.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.15 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que éste signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Omega Seguridad Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7075 Procedimiento ordinario 193/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002092

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 193/2011.

Demandante: Manuel Maiquez Juan.

Graduado Social: Ángel Ramón Bago Fuentes.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Thader Auto S.L., José Manuel Maiquez Nicolás.

Don María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000193 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Máiquez Juan contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Thader Auto S.L., José Manuel Máiquez Nicolás, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-mayo-2012 a las 11,50 horas., al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11,55 horas, del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thader Auto S.L., José Manuel Máiquez Nicolás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7076 Despido/ceses en general 342/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 342/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaouad Bichi contra la empresa Royalveg S.L., Hortaver S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/06/12 a las 10.35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare:

- El número de días en que el trabajador ha estado vinculado a cada una de las empresas.

- La categoría profesional.
- Tiempo y forma de pago del salario.
- Lugar de trabajo.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a la empresa Hortaver S.L., a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a HORTAVER S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7077 Ejecución de títulos judiciales 137/2011.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 31 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Javier Fernández González, José Ignacio Rubio Álvarez, Bruno Rodríguez López, Antonio López Trabajo, Iván-José Esteban Andrés, Pablo Ridos Francia ha presentado demanda de ejecución de frente a Ruzorange, S.L.

Segundo.- No consta que Ruzorange, S.L., haya satisfecho la cantidad de 78.859,76 euros en concepto de principal más otros 12.617,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en autos de ETJ, 113/11 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 28-10-2011 respecto del mismo deudor Ruzorange, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Ruzorange, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 78.859,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0137-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7078 Anuncio de licitación e información pública para concesión de uso privativo de espacio sito en Paseo de Parra, a la altura del número 13, con destino a la ubicación de quiosco de golosinas, prensa, refrescos y helados.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha veintitrés de abril de de dos mil doce, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la memoria técnica, que han de regir la concesión del uso privativo del espacio situado en el Paseo de Parra, a la altura del número 13, con destino a instalación de quiosco desmontable de prensa, refrescos, helados y golosinas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 del Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 87.4 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, se someten a información pública de 30 días naturales ambos documentos, y se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones durante la información pública, hasta la resolución de las mismas:

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Águilas. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. Número de expediente: Bienes 20/12.

2.- Objeto de la licitación:

Otorgamiento de concesión de uso privativo de espacio sito en Paseo de Parra, a la altura del número 13, con destino a la ubicación den quiosco de golosinas, prensa y refrescos, por plazo de cuatro años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, oferta más ventajosa, con un único criterio de adjudicación y trámite ordinario.

4.- Garantías: provisional: 2% del valor del dominio público a ocupar.
definitiva: 3% del mismo. (Valoración dominio público: 445 euros).

5.- Criterios de adjudicación: Los previstos en la cláusula decimocuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. (de 8 a 15 horas de lunes a viernes y además los sábados de 9 a 13,00 horas)

b. Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).

c. Teléfono: 968-418.846-886

7.- Requisitos específicos del solicitante: Los especificados en la cláusula décima y duodécima del Pliego de Condiciones que rige la licitación.

8.- Presentación de las solicitudes de participación: En el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros organismos del Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha límite de presentación: Treinta días naturales, contados desde el siguiente (también natural) al de la publicación del anuncio en el BORM. Si durante el plazo de licitación como consecuencia de la información pública a que se someterá el presente pliego y Memoria Técnica, se presenta algún escrito de alegaciones, el plazo de licitación quedará suspendido hasta que sean resueltas las mismas.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación y celebración de la subasta:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento. En acto público.
- c. Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Hora: 10'00 de la mañana.

Águilas a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7079 Notificación de procedimientos sancionadores a la Ordenanza Municipal de Circulación.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en c/ Nuestra Señora del Carmen s/n, de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (artículo 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el artículo 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

OMC	Ordenanza Municipal de Circulación
ORA	Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMC/931/2011	MATEO ALFONSO SILVENTE MONTAGUT	27431429L	A2126DD	ALCANTARILLA	05/10/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/966/2011	VANESSA DE LA FUENTE SALVAGO	48480050Y	5878DSZ	MURCIA, SANTO ANGEL	20/10/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1019/2011	CENTRADI DE MURCIA SL	B30168124	3563BZG	MURCIA	20/10/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1064/2011	MIGUEL ANGEL MANZANARES PINTADO	48432686E	1694FCK	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1065/2011	DOLORES SANTIAGO MOTOS	48514495C	3217BTS	MURCIA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1059/2011	ISABEL GOMEZ LOPEZ	52805849B	MU7510BY	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1060/2011	DELIA FERNANDEZ MENGUAL	48546865Y	2994FNY	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1061/2011	FERNANDO MARTINEZ CABRERA	52800733R	4680DFG	MADRID	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1063/2011	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHAPARRO	02914373C	6676BGM	UNION (LA)	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1066/2011	SERGIO RAMIREZ RODRIGUEZ	48549275R	2987FXM	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1068/2011	JA HORECA PLUS SL	B04690210	4444DGF	ALMERIA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1070/2011	JOSEFA ANTOLINOS ALCANTARA	22446545V	6522DDV	SANTOMERA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1072/2011	ROSARIO MARTINEZ TOVAR	27447022H	MU0548CG	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1078/2011	EMILIO GARCIA CUENCA	48428912C	2195FTK	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1075/2011	EMILIA DE LA CRUZ BAEZ ROSA	X9852697A	2566DBR	MURCIA, ALGEZARES	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMC/1077/2011	MARIA CRUZ MARIN GIL	22435948T	MU9134CG	MOLINA SEGURA, RIBERA DE MOLINA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1073/2011	ADRIANA PUJALTE MOLINA	48546378W	2067GTD	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1087/2011	CARMEN EULALIA ALCAINA LANGA	27468588X	8416FMC	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1092/2011	JOSE MADRID RUBIO	22444067T	8366CXD	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1093/2011	GINES BASTIDA HERNANDEZ	27485142G	MU3811CB	MURCIA, NONDUERMAS	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1096/2011	MIRIAM PUJALTE SOLER	48695968T	0622HBS	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1102/2011	MARIA LUCILA PALAZON MARTIN	27487971G	5818DFL	MURCIA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1103/2011	FERNANDO MARTINEZ ASENSIO	22481071C	A6100DH	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1104/2011	JA HORECA PLUS SL	B04690210	4444DGF	ALMERIA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1108/2011	CENTRADI DE MURCIA SL	B30168124	3563BZG	MURCIA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1109/2011	ANTONIO FERNANDEZ ASENSIO	41403540K	MU2077CH	MULA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1113/2011	JOSE ANTONIO GOMEZ POVEDA	27428311Y	MU7083CD	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1114/2011	ISRAEL HERNANDEZ MARTINEZ	48432908Z	6949DJS	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1115/2011	MARIA JOSEFA TUDELA LIZAGA	19445621H	8237CMT	FAURA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1118/2011	SERGIO LEONARDO PEREYRA PONCE	23044081J	0497CYX	MURCIA, EL PALMAR	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1123/2011	VICENTE RUIZ PELLICER	52801832L	3461FST	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1125/2011	FRANCISCO JOSE CONTRERAS RUIZ	48543196V	7851FXF	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1126/2011	FRANCISCO JAVIER PELAYO PLAZA	00796337P	MU5200BW	MURCIA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1127/2011	FRANCISCA MOGOLLO LOPEZ	08653334K	HU44810	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1128/2011	FRANCISCO JOSE OSUNA SOTO	74634160B	GR4874AG	ATARFE	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1130/2011	JUAN ERIC CONESA MARTINEZ	52826709X	0850BDM	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1131/2011	HERCONS ALCANT SL	B73283913	7363DXR	ALCANTARILLA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1134/2011	MONICA VALCARCEL MARTINEZ	34827228F	7477CDL	MURCIA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1133/2011	PEDRO VALERA MARTINEZ	22460778J	M4110PU	MURCIA	24/11/2011	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1137/2011	MARIA JOSEFA TUDELA LIZAGA	19445621H	8237CMT	FAURA	24/11/2011	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1155/2011	FERNANDO CARRILLO CALIZ	48427666Q	2126DMV	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1159/2011	ERNESTO RIBES MIRA	21509157V	4376DKL	ALICANTE / ALACANT	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1162/2011	MARIA JOSEFA TUDELA LIZAGA	19445621H	8237CMT	FAURA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1161/2011	PROMUR DOSMIL UNO SL	B73130015	6403DTS	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1165/2011	JUAN ANTONIO HERNANDEZ MORENO	27446770L	1582DRJ	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1164/2011	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1173/2011	PUCHE FONTANEROS Y CALEFACTORES SL	B30390280	4253FZK	MURCIA, SANGONERA LA SECA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1179/2011	SUSANA SOLIS ALVAREZ	X4174153K	MU8282BG	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1182/2011	MELISA EVA GARCIA NOVILLO	48548431P	MU7160BN	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1183/2011	ADRIANA PUJALTE MOLINA	48546378W	2067GTD	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1185/2011	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LOS GARRES	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1186/2011	D FAMILY RENT A CAR SL	B73100679	9317FNH	MURCIA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1192/2011	WILLIAM MARCELO GUAMAN GUANANGA	X3623457Z	A7150DC	MURCIA, EL PALMAR	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMC/1191/2011	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1198/2011	ANTONIO JUAN ANDUJAR CONESA	34810415F	5523CGV	MURCIA, BENIAJAN	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1200/2011	MARIA JOSEFA SANCHEZ FERNANDEZ	74309487Y	MU7933AJ	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1201/2011	ESTUDIO PROFESIONAL SL	B30200125	5942FVR	MURCIA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1203/2011	JOSE ORTEGA REQUENA	05157230D	8207BWR	MISLATA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1206/2011	MARIA JOSEFA TUDELA LIZAGA	19445621H	8237CMT	FAURA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1205/2011	LAUREANO ANDUJAR PUJANTE	22338413P	MU2473BN	MURCIA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1210/2011	MELISA EVA GARCIA NOVILLO	48548431P	MU7160BN	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1213/2011	DESIRE GUIJARRO PEREZ	48547318E	0593GNT	ALCANTARILLA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1216/2011	RAFAEL MORENO GIMENEZ	48396245J	GR8852AB	MURCIA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1219/2011	YULIU YING	X5751553N	9063GDL	MURCIA, LA ALBERCA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1226/2011	JULIA RAMON VAZQUEZ	34829590T	GR4644AS	MURCIA	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/1223/2011	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LOS GARRES	10/01/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/16/2012	FRANCISCO JOSE CONTRERAS RUIZ	48543196V	7851FXF	ALCANTARILLA	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/23/2012	JORGE SANCHEZ DEL BOSQUE	20186564Q	8771FGB	ALCANTARILLA	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/31/2012	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	ALCANTARILLA	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/32/2012	MARIA ANGELES MARTINEZ ATIENZA	27472129D	1588FRP	MURCIA, LA ALBERCA	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/38/2012	ISMAIL KHADIR	X6180059M	4823DML	BENIEL	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/36/2012	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LOS GARRES	10/02/2012	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/45/2012	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	ALCANTARILLA	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/48/2012	SEBASTIAN TORRES FERNANDEZ	27454312V	5105FZW	ALCANTARILLA	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/47/2012	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LOS GARRES	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMC/54/2012	JUAN DE AVILA GARRIDO BARRERA	27439074M	MU8631CF	MURCIA	10/02/2012	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA

Alcantarilla, 18 de abril de 2012.—El Teniente de Alcalde D. Juan Pérez Salmerón.

Lo manda y firma, el Alcalde, Juan Pérez Salmerón, (P.D., en virtud Decreto de Alcaldía de 01-07-2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7080 Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública
BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas
SC	Ley 1/92, de protección de la seguridad ciudadana
RJ	Reglamento de organización y funcionamiento de la Lonja de Alcantarilla

DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
FRANCISCO ENRIQUE MOLINA	27431866L	TORRES DE COTILLAS (LAS)	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
JOSE ANTONIO MORA CANOVAS	23223071V	TOTANA	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
PEDRO MORENO MARIN	52801318B	ALCANTARILLA	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
JOSE RAMON CAMACHO SANCHEZ	48511522Z	ALCANTARILLA	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
FRANCISCO JAVIER MORENO NAVARRO	08912175C	LORCA	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
RAMON GALLEGU GALLEGU	48657643Q	ALGUAZAS	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
MARIA ANGELES MESEGUER ROS	48452543F	ALGUAZAS	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
JOSE MARIA ANDREU HERRERO	34810643M	MURCIA, CABEZO DE TORRES	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
JOSE ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	23027421M	CARTAGENA	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
PEDRO RAFAEL VINHAS VICENTE VIALHO	X3592315Z	ALCANTARILLA	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
IVAN LOPEZ HERNANDEZ	48548494W	ALCANTARILLA	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
ISRAEL NAVARRO SANCHEZ	53246032C	ALICANTE / ALACANT	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
SERGIO JESUS GARCIA GONZALEZ	26223545A	LINARES	02/12/2011	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
RACHID BENKHOUA	X4259562P	ALHAMA DE MURCIA	18/05/2011	60,00	27.1.a	RESOLUCION
TAMARA JIMENEZ BORJA	48636462H	ALCANTARILLA	18/05/2011	200,00	26.h	RESOLUCION
JAIME OTAL ORTUÑO	48427105F	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
JOSE ANTONIO MATEO HERNANDEZ	52808953X	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
RUBEN FAJARDO ROMERO	48541510X	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
JOSE ANTONIO ESPINOSA LOPEZ	48540459V	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
JESUS VALDELVIRA MERCADER	48633273A	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
ANGEL GARCIA NAVARRO	49178519B	ALCANTARILLA	18/05/2011	200,00	26.i	RESOLUCION
JOSE JIMENEZ RUIZ	52803327L	ALCANTARILLA	18/05/2011	200,00	26.h	RESOLUCION
JAMAL OUARID	X5064497N	ARCHENA	18/05/2011	200,00	26.h	RESOLUCION



DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
JUAN LUIS USERO PEREZ	22472782B	ALCANTARILLA	18/05/2011	151,00	95.2.i	RESOLUCION
JUAN LUIS USERO PEREZ	22472782B	ALCANTARILLA	18/05/2011	151,00	95.2.i	RESOLUCION
MOHAMED OUBETTANE	X6118135C	ALGEZARES	18/05/2011	150,00	26.E	RESOLUCION
FRANCISCO JOSE AGUILAR PEREZ	27486731Y	MOLINA SEGURA	10/01/2012	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
MIGUEL MENENDEZ PARRAGA	48547864Q	ALCANTARILLA	18/05/2011	60,00	27.1.a	RESOLUCION
ANGEL GARCIA NAVARRO	49178519B	ALCANTARILLA	18/05/2011	200,00	26.i	RESOLUCION
SEBASTIAN TORRES TORRES	48703580E	ALCANTARILLA	10/01/2012	300,00	25.1.	NOTIFICACION DENUNCIA
ANTONIO LUCAS FERNANDEZ	48636464C	ALCANTARILLA	18/05/2011	300,00	25.1.	RESOLUCION
ANTONIO LOFFREDO	Y0010847Z	ALCANTARILLA	18/05/2011	200,00	26.h	RESOLUCION
ANTONIO MARTINEZ CAVA	48545858B	BARQUEROS	18/05/2011	60,00	27.1.a	RESOLUCION
MIGUEL CORTES DEL CERRO	48703696T	ALCANTARILLA	06/10/2011	100,00	27.1.b	PROPUESTA RESOLUCION
JUAN FERNANDEZ AMADOR	48447868R	MURCIA, ESPINARDO	02/12/2011	60,00	99.1.l	NOTIFICACION DENUNCIA
MATIAS CANOVAS NORTES	74433901J	LIBRILLA	02/12/2011	60,00	99.1.c	NOTIFICACION DENUNCIA
MARIA ISABEL MONTOYA TORRES	21388845H	ALCANTARILLA	02/12/2011	60,00	99.1.c	NOTIFICACION DENUNCIA
JUANA CARRILLO MARTINEZ	52809486Z	ALCANTARILLA	02/12/2011	200,00	23.m	NOTIFICACION DENUNCIA
MARIA DOLORES VIDAL CASAIS	52827603F	ALCANTARILLA	02/12/2011	100,00	27.1.b	NOTIFICACION DENUNCIA
ABDELTF EL BOUIDA	X2433088X	ALCANTARILLA	02/12/2011	60,00	27.1.a	NOTIFICACION DENUNCIA
FULGENCIO MURCIA BELMONTE	27451494M	MURCIA	02/12/2011	151,00	95.2.i	NOTIFICACION DENUNCIA
ROSARIO RUIZ MARTINEZ	48651457V	MURCIA	02/12/2011	60,00	99.1.l	NOTIFICACION DENUNCIA
MIGUEL ANGEL MANZANERA MARTINEZ	48542397T	ALCANTARILLA	02/12/2011	100,00	60.1.m	NOTIFICACION DENUNCIA
MARIANO CASTELLON AMADOR	48430193J	ALCANTARILLA	02/12/2011	200,00	26.i	NOTIFICACION DENUNCIA
IOAN NICOLAE COSMA	X4229195R	ALCANTARILLA	10/01/2012	200,00	26.i	NOTIFICACION DENUNCIA
BOUCHRA CHOUIKA	X1775321C	ERA ALTA	10/01/2012	200,00	26.i	NOTIFICACION DENUNCIA
CARPINTERIA METALICA SOBRINO SL	B73215584	ALCANTARILLA	10/01/2012	151,00	95.2.i	NOTIFICACION DENUNCIA
ALONSO BOLUDA MARTINEZ	74295651Q	ALCANTARILLA	10/01/2012	200,00	26.i	NOTIFICACION DENUNCIA
PEDRO GINES MAYOR ROMERO	52808974P	ALCANTARILLA	10/01/2012	150,00	26.E	NOTIFICACION DENUNCIA
CARMEN ABELLAN DE HARO	52802069A	ALCANTARILLA	10/01/2012	150,00	26.E	NOTIFICACION DENUNCIA
MOHAMED OUBETTANE	X6118135C	ALGEZARES	10/01/2012	150,00	26.E	NOTIFICACION DENUNCIA
JUANA CARRILLO MARTINEZ	52809486Z	ALCANTARILLA	10/01/2012	100,00	27.1.b	NOTIFICACION DENUNCIA
JUAN PEDRO ORENES CANO	52803435N	ALCANTARILLA	10/01/2012	200,00	26.i	NOTIFICACION DENUNCIA

Alcantarilla, 4 de mayo de 2012.— Lo manda y firma, el Alcalde, (P.D., en virtud Decreto de Alcaldía de 01-07-2011), el Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

7081 Procedimiento de autorización provisional para construcción de balsa de riego de 40 m³, en suelo no urbanizable.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2012, se inicia procedimiento de autorización para construcción provisional de Balsa de Riego de 40 m³, en el Paraje "Las Torrentas", Polígono 19, Parcela 294 a solicitud de Don Alonso Ortiz Montoya (DNI 74.432.584-F).

Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7082 Exposición pública de solicitud de licencia municipal de apertura para taller de chapa y pintura.

Habiendo intentado la notificación a Corporación y Promociones Urbanísticas D.T.F., S.L., con domicilio en C/ Paraje Santa Inés, s/n de Caravaca, por medio del presente y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace saber lo siguiente:

Por don Cristóbal Abril García se ha solicitado licencia municipal de apertura para taller de chapa y pintura. Dicha actividad será emplazada en Polígono Industrial San Agustín, parcelas, 11, 12 y 13

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30.2,a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, así como con lo previsto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su caso, se notifica a usted como vecino/a inmediato/a al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que durante el plazo de veinte días hábiles pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que participo a usted, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 14.

Cehegín, 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7083 Apertura de plazo de presentación de solicitudes de Juez de Paz sustituto.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 101, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se somete a convocatoria pública la elección del cargo de Juan de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Cehegín.

A tal fin y durante un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación/exposición de este edicto en el BORM o tablón de anuncios, según corresponda, podrán los interesados presentar en cualquiera de los lugares a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, solicitud mediante escrito dirigido a la Alcaldía, justificando el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el art. 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

En Cehegín a 24 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7084 Edicto publicación del padrón rústica 2012.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el siguiente padrón, del ejercicio 2012:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Queda expuesto en éste Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14.º del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en la Ley General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anunció de cobranza.

Contra la inclusión, exclusión o variación de cualquiera de los datos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exposición lo es a efectos de la posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el art. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa.

La interposición de este último recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 30 de abril de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7085 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación relativa a Registro Pareja de Hecho, de fecha 29 de marzo de 2012, al interesado que a continuación se relaciona, por ser desconocido su domicilio actual.

El citado expediente se encuentra a la vista del interesado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jumilla durante un plazo de quince días.

Expediente: Registro Uniones Civiles. Asiento 49

Interesado: Rosa A. Vigo Camacho

DNI: 34.833.439-P

Domicilio: C/ Martín Guardiola, n.º 61

Población: Jumilla

Jumilla, 27 de abril de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7086 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 27 de Abril de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7087 Edicto relativo a aprobación provisional de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la aprobación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura" del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 27 de abril de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7088 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 27 de abril de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7089 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de la Resolución de fecha 11 de octubre de 2010, en la que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, nº 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

AAMOR FATIMA	Y583851X	10/01/1990
A. A. (REPRESENTANTE AARIBI AYMANE. T. RESID: X341942J)		05/10/2005
A. H. (REPRESENTANTE AARIBI AYMANE. T. RESID: X341942J)		04/12/2003
ACHEAMPONG GEORGE KWESI	X9073524R	05/02/1981
AKHLIFI ABDELKADER	T 236258	13/04/1983
AKKRACHE RAHMA	X7421650X	01/01/1964
AKRAM RIZWAN	AV1323111	27/11/1975
ALVAREZ MARIA LUISA	G03397573	01/06/1943
ALVAREZ GUZMAN RAMBER	Y430210D	27/09/1983
AMINE YOUSSEF	X8246504S	25/06/1981
ANDRADE ANTONELLA BERENICE	X8897949P	02/12/1992
ANDRADE FLAVIA LETICIA	33584039N	29/03/1989
A. V. S. (REPRES. ANDRADE CARRETERO J.R. DNI: 23833418J)		16/01/1997
ANGULO CORDOVA FRIDA	X9995815S	03/05/1981
A. A. (REPRES. AOUICHI ABDELKADER T. RES.: X3208018R)		05/10/2009
AREVALO BASTIDAS DARLIN MIGUEL	0703411397	07/04/1980
A. Y. (REPRESENTANTE ARIF MUSTAFA T.RESID.: X1575250A)		17/09/2009
ARMIJOS HERRERA JHONI CRISTIAN	X8035856R	15/08/1981
ARROYO CASTRO MARIO	Y1062024J	20/01/1975
ASTAMAH SOLOMON	H0779681	13/04/1976
AYALA SANTI ALEXANDER RAFAEL	X7824016Z	08/03/1981
BEN MBAREK SOFIANE	V237950	26/04/1981
B. M. (REPRES. BENBASSOU CHERKI T. RESID.: X2086868D)		04/12/2001
BOUCHAOUCH BELKACEM	Y0141477H	01/01/1976
BSAIRI MANSOURA	Y550673K	10/02/1986
C. V. B. (REPR. CABALLERO ESCALERA E.. T. RESID: X6301893P)		17/12/2001
CADE ROY CHRISTIANSEN	X9806357P	18/04/1989
CAMPOS ROGER DANILLO	C1337880	29/10/1967
CAPA CAPA MILTON ELIAS	X5429681W	18/02/1974
CARDONA GONZALEZ ANDREA	X6192373Z	03/02/1979
CARRION MACAS DIEGO PAUL	X3618494L	08/11/1979



CEBALLOS DE ANDRADE NANCY BEATRIZ	Y223823R	07/11/1966
CEDILLO NARVAEZ CARMEN KAROLINA	X6592458Z	15/10/1976
CHARIF MBAREK	X7171082G	18/03/1971
CHIRI QUIÑÓNEZ LUIS FREDDY	X9463294J	04/11/1978
CRUZ CHOQUE JUAN CARLOS	7900891	24/06/1987
CUELLAR DAMM OSMAN CAMILO	X5400487H	21/02/1960
DAFIR RACHID	X4835318M	20/11/1979
DIAZ DIAZ RODRIGO	CC79716315	19/12/1975
DOZHID IEVGEN	EK5062722	22/08/1985
D. I. (REPRES. DOZHID IEVGEN. PYTE.:EK5062722)		25/03/2006
DOZHID OKSANA	EK506723	15/07/1984
EL ADNOUNI ABDELMOULA	R 504690	05/05/1984
EL AOUIANE RAHHAL	P 643 147	01/01/1977
EL AOUNI SALAH	X4709207A	19/01/1969
EL GADMIOUI FATIMA	X9096076J	01/01/1974
EL HAJ EP SDIRI TOUDA	X8401466A	01/01/1960
EL HAMDIOUI HASSANA	Y546542F	02/12/1987
EL HIMER MOHAMED	Y72559P	06/08/1991
EL KARZI ADIL	X6822403M	02/09/1983
EL KARZI MOHAMED	X9630273N	26/10/1986
EL KERCH FATIMA	X7766400J	27/05/1987
EL KHAYATI AZIZ	X5361064V	08/11/1980
EL QUATI YOUSSEF	X9903112W	01/01/1979
EL YAZIZI HASSANA	X9962818T	01/01/1990
ERROCHDI ABDELHADI	Y1639517E	30/12/1966
EZEKRAOUI AHMED	U 055689	11/07/1975
FAHMI SANAA	Y494869S	24/03/1988
FIGUEROA PALACHAY CLAUDIA	7630579	04/10/1985
GALLARDO ROMERO HOLGER FRANCISCO	X6730630W	21/08/1966
GAONA VILLALTA PATRICIA YOLANDA	X6663106Y	30/04/1976
GIA GIA DARWIN ENRIQUE	X6203263W	15/07/1982
GIRON TROYA EMILIO FRANCISCO	Y114880D	24/08/1992
GONZALEZ MIRANDA SARA DEL ROSARIO	C1674590	30/11/1982
HERRERA ORELLANA EDGAR	Y1058697K	19/01/1983
HOLMES JIMENEZ BRIAN ANDREW	X7441538A	01/06/1992
JAGHDID HAMOU	K647090	14/12/1974
JIMENEZ ZAMBRANA DE CORDOVA SARA	Y1251965C	10/11/1966
JUMBO NARVAEZ CARMEN DOLORES	X7853371K	28/03/1982
KAAILILA JAWAD	T091783	22/10/1985
KARAMAT ALI	KF 460380	04/04/1975
LAGMAR AMAL	X9895898X	17/09/1980
LAMBARKI ABDELHADI	X6896167P	01/01/1983
LOZADA RAMIREZ JUAN CARLOS	X6090313M	31/01/1974
MAHI HASSAN	X9529968X	12/10/1980
MAMANI GUTIERREZ ZENAIDA LUCY	7266268	04/11/1986
MANCHAY CASTILLO CARLOS HERNAN	X6635161Y	16/10/1979
M. O. (REPRES. MAOUAH ABDERRAHIM. T. RES.: X2270199F)		28/10/2009
MEGRINI AHMED	Y1511451C	12/07/1978
MENDOZA ROLDAN MARIA ISABEL	X7344047D	10/11/1989
MHAOUCH RACHID	X9407364L	10/01/1983
MIRAT EL HABIB	LO 4310929	03/01/1986
MOROCHO CABRERA MARIA ERNESTINA	X9143104Y	15/04/1977
NARVAEZ ORTIZ NELY MARIETA	X9525229D	09/03/1959
OPOKU STEPHEN BEDIAKO	H0731579	19/09/1971
OWUSU SAMUEL	X9916877J	02/03/1977
OWUSU YEBOAH MAXWELL	X4024982M	09/09/1976
PAREDES HIDALGO JENNY ABIGAIL	X8542049X	12/11/1992
PEÑA ROSA ELVIRA	X5997271K	04/12/1975
PEÑARRIETA LARA FREDY	X9653826J	26/11/1970
PINEDA MACAS YESENIA MARIA	X9832980C	08/10/1990
QUISPE BERNAL FIDELIA	4117844	30/01/1982



RAHIL KAMAL	X8223926T	20/01/1990
REYES MANUEL BOLIVAR	X6401685A	27/03/1949
REYES VERA MARIO JOSE	X6516930H	26/11/1986
RHEZOUANI EL MUSTAFA	U 559184	01/01/1976
RIERA CARCHI ROSA CELINA	X6694364F	16/03/1945
ROCHA CLAURE BENICO	Y140986X	01/11/1970
R. M. S. R. (REPRES. MEDEIROS LINO J. T. RES.: Y153276H)		13/11/2002
R. R. I. D. (REPRES. ROJAS RODAS AIDA E. PYTE. 003794095)		15/10/2009
ROJAS YEPEZ ANGEL FREDDY	1718950445	12/10/1992
RUMICHE GALLO OSMAR ALEJANDRO	X7949292D	04/04/1980
SABIR OMAR	R 483759	01/01/1989
S.I.A. (REPRES. SDIRI ABDERRAHMAN T. RESID.: X3916148F)		10/08/1997
SEGARRA SAMANIEGO GEANELLA DEL CISNE	0704888494	18/09/1990
SEKTAOUI JAOUAD	X9753916F	14/02/1985
SERRANO CASTELLANOS EDGAR EDUARDO	X8235329H	20/01/1965
T. P. J. A. (REP. PULLUPAXI CALAPIÑA P. R. T. RES.: X7342053Q)		21/12/1999
T. P. J. R. (REP. PULLUPAXI CALAPIÑA P. R. T. RES.: X7342053Q)		07/11/1998
TORRES TORRES GUIDO IGNACIO	X6322298N	07/01/1958
TRIGO ORELLANA OSVALDO	Y70029P	13/05/1963
VALLEJO CHACHA ALEX FERNANDO	X9375340B	01/08/1987
VEDIA GARCIA JAVIER	6316159	17/03/1985
VEGA RODRIGUEZ GABRIELA ELIZABETH	X4796113S	05/12/1988
VERA TUMBACO MARCOS YONI	X6771518L	07/10/1967
V. L. A. (REPRES. ROXANA LOPEZ GONGORA. PYTE 5920225)		07/09/2007
VICTOR ERIC	X5955838B	06/07/1973
VINTIMILLA LEDESMA OSWALDO ALEJANDRO	0905672598	05/11/1955
V. S. R. W. (REP. VIVANCO CASTRO J. W. T. RES.: X7255596Q)		02/10/2009
YAHYAOUI ABDERRAHIM	X7299333F	21/01/1981
YAHYAOUI ABDESLAM	Y1394219L	01/01/1979
YEBOAH ALEXANDER	H0668438	27/04/1977
YEBOAH YAW BAFFOE BONNIE	X9284920G	12/11/1970
ZAPATA HERRERA STEVENS	X4447507C	30/12/1986
ZARATE FERNANDEZ ELIAS ELVIS	6602571	03/04/1981
ZARHNUON ABDELFAH	X8953159H	30/06/1990

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, a 30 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7090 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación Villa de la Plata, Sector NP IV, El Esparragal. (Gestión-Concertación Directa 079GD08).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D.^a Consuelo Alcantud, con D.N.I. n.º 74.256.246-B; D. Eduardo Alemán del Castillo, con D.N.I. n.º 34.789.413-G; D. Juan Antonio Aracil Guirao, con D.N.I. n.º 34.836.052-E; D. Angel Baeza Alcaraz, con D.N.I. n.º 27.474.909-Y; D. Juan Francisco Baeza Alcaraz, con D.N.I. n.º 27.474.910-F; D. Francisco Baños Bernabeu, con D.N.I. n.º 34.831.530-P; D. Isidro Bermúdez López, con D.N.I. n.º 22.415.465-X; D. Antonio José García Martínez, con D.N.I. n.º 27.483.304-Y; D. Ismael Gómez Zapata, con D.N.I. n.º 34.789.341-F; D. Francisco Iborra Martínez, con D.N.I. n.º 27.439.099-F; D.^a Concepción Llorach Fernández, con D.N.I. n.º 22.390.420-N; D. José López García, D. Francisco Lorente Meroño, con D.N.I. n.º 27.463.519-R; D.^a Rosario Ana Sánchez Imbernón, con D.N.I. n.º 48.390.062; y TECYCON G.I.P.C., con C.I.F. B-30587794, que la Entidad Urbanística de Conservación Villa de la Plata, Sector NP IV, El Esparragal, Murcia, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los señores arriba mencionados significándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrán formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 27 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7091 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y reinserción social, a entidades sin ánimo de lucro del municipio de Yecla, ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones municipales en el ámbito de los programas de promoción y reinserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, ejercicio 2012.

Dicha convocatoria se registró por las bases publicadas en el B.O.R.M. n.º 260, de 9 de noviembre de 2004. En el B.O.R.M. n.º 248, de 27 de octubre de 2011 se publicó la modificados de los arts. 3 y 4, así como el Anexo II de dichas Bases.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla a 27 de abril de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura con sede en Abarán

7092 Cobro de las cuotas de las derramas correspondientes al año 2012.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se va a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes año 2012 aprobadas en Juntas Generales de las Comunidades de Regantes Motor Resurrección, Grupo 1485 y Parcelas del Trasvase de Abarán referidas a la "Mejora y Modernización de Regadíos", "Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo" e "Inversiones Extraordinarias del año 2006"

Asimismo se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en los plazos que a continuación se especifican:

Primer plazo: desde el 20 de abril de 2012 al 20 de junio de 2012.

Segundo plazo: desde el 1 de octubre de 2012 al 1 de diciembre de 2012.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad sita en Casa Alcántara, s/n, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los padrones de comuneros de las citadas Comunidades a las que se girarán estas derramas estarán expuestos al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en el paraje Casa Alcántara S/N de Abarán.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 18 de abril de 2012.—El Presidente de la Comunidad, Alberto Ato Vega.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Alicia Soto Torres

7093 Subasta notarial.

Doña María Alicia Soto Torres, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Santomera.

Hago saber: Que en la notaría a mi cargo, sita en Santomera (Murcia), calle Maestro Puig Valera, número 67, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

DESCRIPCIÓN: Urbana.- Número cuatro.- Vivienda de tipo B, en planta segunda del edificio de que forma parte, sito en Santomera, con acceso por el portal y escalera a calle del Molina. Es la situada a la derecha subiendo por la escalera. Tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y útil de sesenta y ocho metros cuadrados. Distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda, entrando a la vivienda, Derecha, José Araci; Izquierda, Hermenegildo Campillo Ruiz; Fondo, calle del Molino; y Espalda, caja de escalera, patio de luces y, en parte, vivienda de tipo A de esta planta.

CUOTA: Quince enteros y noventa y cinco milésimas por ciento.

Se hace constar que, según resulta del requerimiento que me fue dirigido y de mi constatación personal al efectuar el requerimiento de pago al deudor, la dirección exacta de la vivienda es: Santomera (Murcia), Calle Molino del Rosario, número 10, segunda planta, a la derecha subiendo por la escalera.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santomera al libro 98, folio 86, finca 732.

Que procediendo la (única) subasta de la finca, sus bases son las siguientes:

1.- Tendrá lugar en mi notaría, sita en Calle Maestro Puig Valera, número 67, bajo, Santomera (Murcia), el día diecinueve de junio de dos mil doce a las diez horas, sirviendo de tipo de la misma el indicado al efecto en la escritura de hipoteca, esto es, ciento quince mil euros.

2.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente a ella, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente abierta en "Banco Mare Nostrum, S.A." (Caja Murcia), sucursal de Santomera, sita en Calle Maestro Puig Valera, número 24, y cuyos veinte dígitos son 0487 0061 17 2007002320.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, hasta el momento mismo de la subasta, acompañando el justificante del depósito previo.

4.- Asimismo hago saber: 1) Que la documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas; 2) Que por el sólo hecho de participar en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y 3) Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

5.- La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios y, en lo que no fuera incompatible con él, por lo establecido en el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Santomera a 2 de mayo de 2012.—La Notario, María Alicia Soto Torres.